



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 7 de febrero de 2006, 05:00 pm	No.27
--------	--	-------

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto A.N. No. 4417.....	814	
Decreto A.N. No. 4433.....	814	
Decreto A.N. No. 4440.....	814	
Decreto A.N. No. 4442.....	815	
Decreto A.N. No. 4444.....	815	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación Comunitaria "PA'LANTE" (PA'LA NTE).....	815	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	818	
MINISTERIO DE SALUD		
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Prevención y Control de la Leptospirosis Humana.....	819	
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Reglamento Técnico Centroamericano.....	830	
Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso humano.		
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		
Adjudicación Licitación por Registro 08-2005. Adquisición de cinco vehículos automotores.....	834	
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL		
Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2006. Contratación de los servicios de un Consultor para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno para el Instituto de Desarrollo Rural.....	835	
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Convocatoria Licitación Restringida GAP-01-002-06-BCN. Suscripción de Software y soporte de solución antivir us.....	835	
ALCALDIA		
Alcaldía Municipal de Matagalpa Programa Anual de Adquisiciones-2006.....	836	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	839	
SECCION JUDICIAL		
Título Supletorio.....	840	

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4417

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INTERCOMUNITARIA, PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA, "AIDEPC"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad de El Chorro en la Península de Cosiguina Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION INTERCOMUNITARIA, PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA, "AIDEPC"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4433

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE**

CIRUJANOS DENTISTAS DE LEÓN, (ACDL); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN DE CIRUJANOS DENTISTAS DE LEÓN, (ACDL)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4440

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA, BIENESTAR Y AYUDA", "ABBA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA, BIENESTAR Y AYUDA" "ABBA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4442**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE DESMOVILIZADOS Y VICTIMAS DE GUERRA DE LOS 80s (SMP), FUNDEVIGUE 80s SMP**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **FUNDACIÓN DE DESMOVILIZADOS Y VICTIMAS DE GUERRA DE LOS 80s (SMP), FUNDEVIGUE 80s SMP**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4444**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**", "**UNIRSE**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La "**FUNDACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**", "**UNIRSE**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA "PA'LANTE"**
Reg. No. 01028 – M. 1697306 – Valor C\$ 1,080.00**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil ciento veintiuno (3121), del folio número cuatro mil ochocientos noventa al folio número cuatro mil ochocientos noventa y ocho (4890-4898), Tomo IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION COMUNITARIA "PA'LANTE"**" (**PA'LANTE**). Conforme autorización de Resolución del once de agosto del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de agosto del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y nueve (49), protocolizada por el Licenciado Carlos Antonio Ruiz Ortiz, el día veintiocho de julio del año dos mil cuatro. Eloy F. Isabá A., Director.

(**APROBACIÓN DE ESTATUTOS**): ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA "PA'LANTE".- **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**: Artículo 1.- Se constituye la organización civil denominada ASOCIACIÓN COMUNITARIA "PA'LANTE". Denominación con que será conocida en todas sus acciones, actos y contratos. Pudiendo abreviarse con las siglas PA'LANTE. La denominación ASOCIACIÓN COMUNITARIA "PA'LANTE", no podrá ser utilizada por ninguna asociada o asociado para fines personales o lucro individual. Artículo 2. La ASOCIACIÓN COMUNITARIA PA'LANTE tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, pero podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional de Nicaragua o en cualquier país que lo crea conveniente. Artículo 3.- La Asociación es Civil, Autónoma, Sin Fines de Lucro, de Interés Social, y es de duración indefinida. **CAPITULO II: OBJETIVOS**: Artículo 4.- LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PA'LANTE, tendrá como: OBJETIVO GENERAL): a) Contribuir al desarrollo comunitario y la mejora de la realidad social, económica, cultural y educativa del Reparto Sacuanjoche, de la ciudad de Masaya, y los repartos vecinos, fomentando el intercambio igualitario a través de una organización democrática y asamblearia de todas sus actividades. **LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS**, son los siguientes: a) Llevar a término proyectos culturales y educativos para la transformación de la realidad social. b) Desarrollar espacios de educación integral para niños niñas y jóvenes de escasos recursos c) Facilitar el acceso a la atención médica y los medicamentos d)

Crear espacio para empoderar a las mujeres. e) Impulsar y apoyar las iniciativas de los proyectos socio económico que propongan las asociadas

f) Establecer y desarrollar relaciones de colaboración con organizaciones o instituciones afines que contribuyan al fortalecimiento de la Asociación.

CAPITULO III: DE LAS MIEMBROS Y MIEMBROS: Artículo 5.- Podrán ser miembros o miembros de la Asociación todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, que sean recomendadas por una Asociada o Asociado y se comprometan a cumplir con los Estatutos, Reglamentos Normas y Acuerdos de la Asociación, que estén dispuestas a trabajar en función de su propio desarrollo y el de la comunidad en general. La solicitud la hará la interesada o el interesado de forma verbal o escrita ante el Equipo de Coordinación y de acuerdo a un formato. La solicitud se resolverá en el máximo de quince días. En caso de que el Equipo de Coordinación denegare la solicitud, la o el aspirante podrá apelar a la Asamblea General la cual resolverá definitivamente. Artículo 6.- SON DERECHOS DE LAS MIEMBROS Y LOS MIEMBROS ASOCIADAS: a) Elegir y ser electas y electos para cargos del Equipo de Coordinación b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Recibir capacitación acorde a la responsabilidad y trabajo que desempeñe eventualmente dentro del Equipo de Coordinación y/o Comisión. d) Renunciar voluntariamente por escrito ante el Equipo Coordinador a ser miembro de la Asociación. La renuncia será efectiva quince días después de haberse presentado formalmente y por escrito ante el Equipo de Coordinación. e) Recibir Información Económica y Social en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. f) Ser Inscrita o inscrito en el Libro de Registro de Asociadas en el momento en que, según estos Estatutos, adquiere condición de miembro o miembro. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante el Equipo de Coordinación como ante la Asamblea General. Artículo 7.- SON DEBERES DE LAS MIEMBROS Y MIEMBROS: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a cuantas reuniones y a cuantos llamados urgentes sea convocada por el equipo de Coordinación c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Asociación respecto de los problemas que observe en determinado proyecto. e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva, de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento. g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, solidaridad, crítica constructiva y autocrítica. h) Dar las aportaciones económicas que establezca la Asamblea General cuando lo considere necesario por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. i) Las demás que se establezcan por la Asamblea General. Artículo 8.- LA CONDICIÓN DE MIEMBROS SE PIERDE POR: a) Renuncia b) Expulsión c) Fallecimiento d) Por incumplimiento de sus obligaciones. Artículo 9.- El Equipo de Coordinación tendrá facultades para sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones, con amonestación verbal y escrita, suspensión temporal de los derechos o expulsión. En el caso de que el Equipo de Coordinación resuelva la expulsión de una miembro, ésta decisión tendrá que ser sometida a la Asamblea General para su ratificación o rechazo. En el Reglamento Interno se establecerán las causas de expulsión, el Régimen Disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de Asociada. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones disciplinarias de manera justificada, en el marco de este artículo.

CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General b) El Equipo de Coordinación. Artículo 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano supremo de autoridad

de la Asociación. Estará integrada por todos los miembros fundadores y asociadas. La Asamblea General será presidida por un mínimo de tres miembros del EQUIPO DE COORDINACIÓN. Artículo 12.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 13.- LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá mensualmente de forma ordinaria, en la fecha, hora y lugar que determine EL EQUIPO DE COORDINACIÓN. La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando así lo considere conveniente EL EQUIPO DE COORDINACIÓN o la Coordinadora de la misma, o cuando así lo pidan por escrito y con expresión del objeto AL EQUIPO DE COORDINACIÓN, por lo menos un treinta por ciento (30%) del total de MIEMBROS; en este caso, EL EQUIPO DE COORDINACIÓN, procederá sin más trámites a enviar la convocatoria a las asociadas, debiendo celebrarse la Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que EL EQUIPO DE COORDINACIÓN recibió de parte de las asociadas la solicitud de reunir a la Asamblea General. Artículo 14.- CONVOCATORIA. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá realizarse de manera verbal o escrita, con tres días de anticipación. Artículo 15.- Quórum. Salvo en los casos en que se requiera mayorías especiales, en las Asambleas Generales habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, quienes cuando haya causa justificada, podrán hacerse representar mediante Carta Poder. Dicha representación sólo valdrá para las Asambleas ordinarias, para las extraordinarias se requerirá de la presencia de los asociados y asociadas activas. Artículo 16.- Si por falta de quórum no pudiera realizarse la Asamblea en el día previsto en la convocatoria, EL EQUIPO DE COORDINACIÓN efectuará una segunda citación, con no menos de siete días de anticipación a la fecha designada para realizar la nueva Asamblea, en cuyo caso solo será necesaria la presencia del treinta por ciento de asociados y asociadas para efectuar la Asamblea, salvo que se traten de asuntos que requieran mayorías especiales. Artículo 17.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos presentes, salvo los casos en que los presentes Estatutos exigen un porcentaje especial o voto calificado. Cada asociado tiene derecho a un voto. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y asociadas. Artículo 18.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Aprobar el plan anual de trabajo y presupuesto anual a propuesta del EQUIPO DE COORDINACIÓN. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de constitución. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer informaciones socio-económicas del Equipo de Coordinación. e) Decidir sobre contratos que realice el Equipo de Coordinación f) Decidir sobre financiamientos relacionados a los beneficios de la comunidad g) Recibir, discutir, aprobar o desaprobar, el informe y Balance anual del EL EQUIPO DE COORDINACIÓN y del Fiscal, los Estados Financieros que se le presenten antes de ser remitidos a las instancias correspondientes h) Aprobar las Normas y Reglamentos Internos de la Asociación. i) Autorizar expresamente al Equipo de Coordinación las decisiones o ejecuciones económicas de más de tres mil córdobas j) Nombrar o remover auditores internos y externos. k) Conocer las renunciaciones y aprobar las cancelaciones de membresía. l) Disponer la asociación o afiliación con otras entidades similares, nacionales o internacionales, así como su separación de las mismas. g) Resolver acerca de la adquisición o disposición de bienes inmuebles y acerca del endeudamiento de la Asociación. h) Todas las demás establecidas en los presentes Estatutos y en Reglamentos Internos. Artículo 19.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Elegir o remover a los miembros DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN, así como reponer las vacantes absolutas que ocurran de los mismos y fijar las dietas y/o viáticos por desempeño de sus funciones, en su caso. b) Decidir sobre la disolución de la Asociación y el destino de sus bienes, previa liquidación. Para este caso se requerirá del voto favorable del ochenta por ciento de los asociados. c) Reformar la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. Para este caso se requerirá del setenta

por ciento de los votos presentes. d) Acordar la apertura de oficinas o subsedes. e) Decidir sobre aquellos asuntos que, a juicio EL EQUIPO DE COORDINACIÓN o de un tercio de los asociados, ameriten ser conocidos y decididos en Asamblea General Extraordinaria, los que se resolverán por mayoría absoluta de los votos presentes. Artículo 20.- Todo acuerdo tomado en la Asamblea General, para que sea válido, deberá constar en Acta, en el Libro oficial. En el Acta se expresarán el nombre y apellidos de los asociados que concurrieron personalmente, el de los representados y de quienes los representen, y las resoluciones o acuerdos que se tomen, con indicación de la fecha, hora y lugar en que se realice la Asamblea. Artículo 21.- DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN.- El Equipo de Coordinación estará integrada por los siguientes cargos: Coordinadora, Secretaria, Tesorera, Fiscal, Vocal. Estos cargos, al menos en su sesenta por ciento (60%) deberán ser ostentados por mujeres. Artículo 22.- El período de duración en el cargo directivo será de un año prorrogable automáticamente a dos, salvo que en la primera Asamblea General Extraordinaria de segundo año del mandato se decida por la mitad más uno de los y las asistentes revocar el cargo. Nadie podrá estar en el Equipo de Coordinación más de cuatro años seguidos. La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a cualquier miembro/a del Equipo de Coordinación si no está cumpliendo con los Estatutos. Artículo 23.- El Equipo de Coordinación sesionará cada vez que lo considere necesario, pero obligatoriamente una vez cada quince días. Artículo 24.- El Equipo de Coordinación sesionará válidamente con el quórum de tres de sus miembros/as como mínimo y tomará acuerdos con el voto de la mayoría absoluta. Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de Mandataria General delegándose en la persona de él (la) Coordinador(a) b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con el consentimiento expreso de la Asamblea General. c) Proponer los proyectos para la aprobación en la Asamblea General. d) Resolver las solicitudes de admisión de los asociados o asociadas. e) Imponer las sanciones dentro de las normas disciplinarias contempladas en los Estatutos y en los Reglamentos Internos. f) Contratar los servicios de técnicos y profesionales que estime conveniente para el óptimo desarrollo de la Asociación. g) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de tres mil córdobas sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea General. h) Designar los cargos o personas que firmarán las cuentas bancarias junto con la Coordinadora. i) Realizar todas las gestiones necesarias ante las instituciones estatales, organismos no gubernamentales, gobierno local, que sean en beneficio de la Asociación o de la comunidad. j) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, Reglamentos o Acuerdos. Artículo 26.- DE LA COORDINADORA O EL COORDINADOR.- La Coordinadora o el Coordinador del Equipo de Coordinación es a la vez la Coordinadora de la Asociación y de la Asamblea General, ostentará la Representación Legal de la Asociación, por delegación del Equipo de Coordinación, con facultades de Mandatario/a General, siempre sometida a las decisiones válidamente adoptadas por el Equipo de Coordinación y la Asamblea General. Artículo 27.- Son Atribuciones de la Coordinadora o Coordinador: a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones. b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y del Equipo de Coordinación, a excepción de las que son convocadas por la fiscal o las miembras las cuales serán presididas por quien válidamente convocó. c) Dirigir todas las reuniones de la Asamblea y las del Equipo de Coordinación con estricto apego a la agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones o se sometan a discusión cuestiones no incluidas en esa agenda previa. d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos válidamente tomados en el Equipo de Coordinación y en la Asamblea General. Además, el Coordinador/a rendirá cuenta de sus gestiones a ambos órganos de gobierno de la Asociación. e) Otorgar,

previa autorización expresa del Equipo de Coordinación, poderes generales judiciales o especiales judiciales, en favor de abogados, cuando por cualquier causa así requiera la mejor gestión legal de la Asociación. f) Firmar, junto con el Secretario y la o el Fiscal, las Actas de las sesiones del Equipo de Coordinación y de la Asamblea General, las certificaciones y demás documentos de importancia de la Asociación. g) Firmar las cuentas bancarias junto con las otras firmas que se decidirán en el Equipo de Coordinación. h) Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos, en Reglamentos o Acuerdos. Artículo 28.- De la Secretaria o el Secretario.- Es el/la responsable de: a) Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Equipo de Coordinación, en las que deberá constar la fecha, número de acta, número de asistentes y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos, firmándola junto con el Coordinador/a. El acta debe ser aprobada en la reunión siguiente. b) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General. c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y el Equipo de Coordinación, así como de las convocatorias a reunión. d) Recibir y distribuir la correspondencia. e) Las demás que le encomiende el Equipo de Coordinación o la Asamblea General. Artículo 29.- DEL TESORERO.- Ejecuta las directrices de la Asamblea General y el Equipo de Coordinación de la Asociación. Es la (él) responsable de: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones de la Secretaria. b) Custodiar y controlar la chequera y las libretas de ahorro. c) Elaborar los informes económicos que se le requieran. d) Cuidar, y supervisar los libros de contabilidad, los recibos, soportes de ingresos y egresos. e) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados cada mes así como del desarrollo económico y financiero de la Asociación. f) Recoger los aportes económicos acordados. g) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 30.- Del Fiscal o la Fiscal.- Es la que por delegación de las miembras y los miembros se encarga de fiscalizar la actividad económica, administrativa y social de la Asociación y firmará las Actas junto con el Coordinador/a y el Secretario/a. Artículo 31.- Del Vocal o la Vocal.- Sus atribuciones son: a) Suplir la ausencia de cualquiera de las miembras o los miembros del Equipo de Coordinación. b) Cumplir con lo que le encomiende el Equipo de Coordinación o el Coordinador/a. CAPITULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Artículo 32.- El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Las aportaciones de los asociados y asociadas, ya sea en efectivo o en cualquier clase de bienes; b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas. d) Todo ingreso que se obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la escritura de constitución o en estos estatutos y que no contravengan los objetivos de la Asociación. e) Las aportaciones de las asociadas tendrán el carácter de donaciones irrevocables. f) El Patrimonio es irrepartible entre las asociadas y los asociados, ni siquiera en caso de disolución. Artículo 33.- El patrimonio de la Asociación no se puede dividir ni repartir entre sus asociadas, ni siquiera por efectos de liquidación. CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 34. La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General reunida extraordinariamente, mediando para ello el voto unánime de las miembras y los miembros asociados, Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Procediéndose a la liquidación y donación del patrimonio resultante a favor de otra persona jurídica sin fines de lucro. De producirse la disolución de la Asociación, bien por disposición legal o bien por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de conformidad a lo establecido en los Estatutos, la misma nombrará una Comisión Liquidadora de cinco miembros de la Asociación, la que procederá de inmediato y apegada a la ley, debiendo el comité de coordinación y el/la Coordinador/a, garantizar que la Comisión Liquidadora tenga acceso a toda la información y documentación y brindar todo el apoyo necesario. Artículo 35.- La Junta Liquidadora nombrada por la Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por las asociadas fundadoras, es decir por cinco miembras y, o miembros electas/os en la Asamblea General Extraordinaria de las firmantes del acta constitutiva y en su defecto, por

las asociadas o asociados de más antigüedad, para que procedan conforme a la Ley a practicar la liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) Terminar los compromisos pendientes. b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General. c) Los Bienes y Activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora.- **CAPITULO VII. Artículo 36.- (RÉGIMEN LEGAL):** La Asociación se registrará por el Acta Constitutiva, por los presentes Estatutos, sus Reglamentos de Régimen Interno y, supletoriamente, por la legislación del país que le sea aplicable. **CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES:** Artículo 37.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria por la votación favorable del setenta por ciento (70%) de las asociadas y los asociados. Artículo 38.- La Asamblea General aprobará viáticos y asignaciones de gastos de las miembras y los miembros del Equipo de Coordinación, o cualquiera otra miembra o miembro que realice gestiones para la Asociación. Estos viáticos serán revisados por el Fiscal y explicados detalladamente por el Equipo de Coordinación a la Asamblea General en las reuniones ordinarias. La partida económica para viáticos se preverá específicamente en el presupuesto anual. Artículo 40.- Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo. Así se expresaron las comparecientes, a quienes yo, el Notario advertí del valor, objeto, y trascendencias jurídicas de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen y habiendo leído total e íntegramente esta Escritura a las comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Cándida R. Gómez Pavón.- (f) MAVilez.- (f) Samaria Rojas Trejos.- (f) JPPU.- (f) MayraG.- (f) MSánchezH.- (f) Jeimy SilvaE.- (f) Isabel López.- (f) Socorro Arias (f) IsabelJ.- (f) María José Álvarez O.- (f) ilegible.- (f) Carlos A Ruiz Ortiz. Pasó ante mí del reverso del folio sesenta y tres al reverso del sesenta y ocho de mi Protocolo número nueve que llevé durante el año dos mil cuatro y a solicitud de la señora CÁNDDIDA ROSA GÓMEZ PAVÓN, libro este segundo testimonio que consta de seis hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya, a las once de la mañana del veintiuno de junio del dos mil cinco.- Carlos Antonio Ruiz Ortiz, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 01031 – M. 1021557 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: fv FRANZ VIEGENER, que consiste en La marca consiste en las letras FV escritas en letras de molde color azul, debajo estas dentro de dos líneas horizontales se encuentran escritas las palabras FRANZ VIEGENER, Clase: 11 Internacional, Exp. 2005-01079, a favor de: FV, S.A., de Argentina, bajo el No. 83917, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 1, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01032 – M. 1021558 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Casserina, que consiste en La marca consiste en un círculo de forma ovalado de fondo blanco y teniendo el contorno de color rojo dentro del cual se encuentra escrita la palabra CASSERINA en letras de molde siendo las letras C, S, R y N de color verde claro, y las letras A, E, I de color rosado encendido, sobre la letra I, se encuentra una flor de cinco pétalos de color rojo teniendo el contorno en color amarillo, Clase: 24 Internacional, Exp. 2005-01076, a favor de: CASA OSAKA, INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, bajo el No. 83918, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 2, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01033 – M. 1697318 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Piel & Arte, que consiste en, Clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2005-01080, a favor de: P y A, SOCIEDAD ANONIMA (PYASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 84157, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 221, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01034 – M. 1021556 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: solaris, que consiste en La marca consiste en un círculo teniendo en el centro una línea oblicua en forma transversal y debajo de este se encuentran escritas las palabras SOLARIS ITALY PROFESSIONAL, escritas en letras de molde color azul celeste, Clase: 11 Internacional, Exp. 2005-00066, a favor de: DUNA ENTERPRISES S.A., de República de Panamá, bajo el No. 83920, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 4, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01035 – M. 1021555 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: solaris, que consiste en La marca consiste en un círculo teniendo en el centro una línea oblicua en forma transversal y debajo de este se encuentran escritas las palabras SOLARIS ITALY PROFESSIONAL, escritas en letras de molde color azul celeste, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-00067, a favor de: DUNA ENTERPRISES S.A., de República de Panamá, bajo el No. 83919, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 3, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01036 – M. 1697320 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: Piel & Arte, que consiste en Exp. 2005-01083, a favor de: PyA, SOCIEDAD ANONIMA (PYASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 84160, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 54.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01037 – M. 1697319 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: native, que consiste en Clase: 18 Internacional, Exp. 2005-01082, a favor de: P y A, SOCIEDAD ANONIMA (PYASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 84158, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 222, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01038 – M. 1697317 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: native, que consiste en, Exp. 2005-01081, a favor de: PyA, SOCIEDAD ANONIMA (PYASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 84159, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 53.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01039 – M. 1697288 – Valor C\$ 85.00

Dra. Guirlanda Mercedes Suárez Fuentes, Apoderado de Domenico Pissano, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Comitato Dante Alighieri

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE ESCUELA DE IDIOMA, ITALIANO.

Fecha de Primer Uso: cinco de enero del año dos mil seis.

Opóngase:

Presentada: Exp. No-. 2006-00073, cinco de enero del año dos mil seis. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01040 – M. 1697358 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

INTERNET SIN LIMITE

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No-. 2005-003124, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cinco de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01041 – M. 1697357 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de CORPORACION ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-DIESEL

Se reivindica en su conjunto

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARAMOTORES).

Opóngase:

Presentada: Exp. No-. 2005-003345, diez de octubre del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 01189 – M. 4762678 – Valor C\$ 2,970.00

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPTOSPIROSIS HUMANA

NTON 25 001-05

La Norma Técnica Nicaragüense 24 001 – 05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Prevención y Control de Leptospirosis Humana, ha sido preparada por el Comité Técnico y en su estudio participaron las siguientes personas:

Dr. Juan José Amador	MINSAL	N/C
Dr. Juan José Bermúdez	MINSAL	N/C
Lic. Carlos Hurtado A	MINSAL	N/C
Dra. Martha Pastora	MINSAL	N/C
Dr. Juan Darce	MINSAL	N/C
Dr. Alberto Montoya	MINSAL	N/C
Dra. Teresa Chávez	MINSAL	N/C

Dr. Ronaldo Benavides	MAGFOR
Dr. Gilberto Moreno	SILAIS – León
Dr. Rafaela Briceño	SILAIS – León
Dra. Gloria Poveda	SILAIS - Granada
Dra. Gema Romero	SILAIS - Granada
Dr. Manuel Baltodano	SILAIS - Managua
Ing. Amílcar Sánchez	MIFIC
Lic. Karelía Mejía	MIFIC
Lic. Loyda Jiménez.	MIFIC

Esta Norma ha sido aprobada por el Comité Técnico en sesión efectuada el día 11 de mayo de 2005.

INTRODUCCIÓN

La Leptospirosis es una enfermedad endémica que tiene alta prevalencia en países tropicales donde hay mayores y constantes precipitaciones pluviales. Se pueden presentar casos aislados, o bien manifestarse en brotes con predominio en áreas rurales y menos frecuentes en áreas urbanas.

Los mecanismos de infección son a través de la piel erosionada, mucosa ocular y nasal, al estar en contacto con agua, lodos, vegetaciones y alimentos contaminados con orina, o por manipular fetos y placentas de animales infectados. El agente patógeno sobrevive durante varias semanas en ambientes húmedos, ligeramente alcalinos y calurosos.

Distribución.

A nivel Mundial la Leptospirosis se presenta en las zonas urbanas y rurales, de los países desarrollados y en desarrollo, excepto en las regiones polares. La enfermedad afecta predominantemente a los hombres y se relaciona con la ocupación, lo que constituye un riesgo para los trabajadores de arrozales y de campos de caña de azúcar, granjeros, trabajadores de alcantarillados, mineros, veterinarios, criadores de animales entre otros.

En Nicaragua, un brote importante se presentó en el occidente del país en el año 1995 causando enorme tasas de morbilidad y mortalidad, afectando a los Departamentos de León, Chinandega, Estelí y Matagalpa. La enfermedad fue controlada en 1996, presentándose nuevos casos de Leptospirosis en el periodo, 1997 al 2004 con un total de 336 casos confirmados en el C.N.D.R. Posteriormente se ha mantenido de forma endémica afectando a la mayoría de los 17 SILAIS del país. Durante el año 2004 la tasa de morbilidad fue de 1.38 por cada 100.000 habitantes. Las últimas dos muertes registradas corresponden al año 2002.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer criterios de aplicación de las medidas preventivas y de control de la Leptospirosis humana enmarcado en el programa nacional de Leptospirosis.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplicará en todas las unidades de salud que integren el Sector Nacional de Salud.

3. DEFINICIONES

3.1 Agente: Entidad biológica, física, química, psicológica o social, que participa con otros factores de riesgo del huésped en el medio ambiente, es capaz de causar daño a la salud.

3.2 Animal doméstico: Animales que se crían dentro del entorno familiar.

3.3 Animal silvestre: Animal que vive en las montañas o en el campo.

3.4 Anticuerpo: Inmunoglobulina producida por el sistema inmunológico en respuesta a la entrada de un antígeno extraño al organismo.

3.5 Antígeno: Sustancia, generalmente proteica, que al introducirse en el organismo es capaz de inducir a la formación de un anticuerpo con él que reacciona específicamente.

3.6 Asintomático: Persona que no presenta signos y síntomas específicos de la enfermedad.

3.7 Caso confirmado de Leptospirosis: Persona sospechosa con signos y síntomas clínicos de leptospirosis confirmado por laboratorio.

3.8 Caso probable de Leptospirosis: Persona con signos y síntomas clínicos más historia de exposición a animales domésticos o medio ambiente contaminado con orina animal o por nexos epidemiológico con un caso confirmado por el laboratorio.

3.9 Caso sospechoso de Leptospirosis: Persona con enfermedad febril aguda con cefalea, náuseas, vómito, dolor abdominal, artralgia y postración asociada con Hiperemia conjuntival, Irritación meníngea, Anuria u oliguria y/o proteinúria, Ictericia y Hemorragias del Tracto gastrointestinal y pulmonar.

3.9.1 Comunicación en salud: Proceso en el desarrollo de esquemas novedosos en el campo de la educación que sustenta las técnicas de comunicación social, que permiten la producción y difusión del mensaje de alto impacto, con el fin de actualizar los conocimientos en el campo de la salud y promover cambios de conducta saludables en la población.

3.9.2 Control: Aplicación de medidas preventivas para la reducción de la incidencia de casos de la enfermedad.

3.9.3 Educación para la salud: Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite, mediante el análisis e intercambio de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes con el fin de modificar comportamientos para la protección de la salud individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta la diversidad cultural.

3.10 Espiroqueta: Bacteria móvil de forma espiral, de 6 a 20 μ de largo por 0.1 a 0.2 μ de diámetro.

3.11 Leptospira: Espiroqueta con estructura helicoidal, flexible, espiralada y móviles.

3.12 Leptospirosis: Enfermedad bacteriana producida por leptospiras que afecta varias especies de mamíferos domésticos y silvestres y puede transmitirse al humano, por lo que se le considera una Zoonosis.

3.13 Leptospirosis leve: La Leptospirosis leve es aquella en donde no se demuestran signos ni síntomas de gravedad severa como ictericia, insuficiencia renal aguda, distrés respiratorio y dolor abdominal.

3.14 Leptospirosis moderada es aquella en donde además de la fiebre, la cefalea y la mialgia generalizada, aparece súbita y tempranamente dolor abdominal y/o ictericia; este dolor puede simular un abdomen agudo quirúrgico o sugiere pancreatitis; puede existir vómito y/o diarrea pero no hay hipotensión, diátesis hemorrágica, insuficiencia renal ni distrés respiratorio. La ictericia es un fenómeno aislado sin que se acompañe de otros trastornos respiratorios, renales ni de sangrado.

3.15 Leptospirosis grave: es aquella en donde de una manera súbita o de

agotamiento de las etapas, el paciente presenta un nivel de gravedad evidente caracterizado por cualquiera de las siguientes eventualidades: Deterioro de su estado general, inquietud o somnolencia severa, palidez generalizada o cianosis, frialdad y/o sudoración de extremidades, taquipnea, distrés respiratorio, ictericia, hipotensión arterial, sangrado y oliguria en ausencia de deshidratación.

3.16 Morbilidad: Número de casos confirmados de Leptospirosis en un período determinado.

3.17 Mortalidad: Número de muertes confirmadas por Leptospirosis en un período determinado.

3.18 Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y los sectores sociales privados en la organización, programación, ejecución y evaluación de los programas de salud, con el propósito de lograr mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

3.19 Patognomónico: los signos y síntomas característicos de una enfermedad.

3.20 Población en riesgo: quienes por su condición de ocupación y trabajo, tienen la probabilidad de entrar en contacto con la *Leptospira* y adquirir la enfermedad.

3.21 Prevención: Conjunto de actividades destinadas a proteger al ser humano y a los animales de adquirir la enfermedad.

3.22 Primer Nivel de Atención de Salud: Se establece como primer nivel de atención de salud, al conjunto de acciones realizadas por individuos, establecimientos, instituciones u organizaciones públicas, privadas o comunitarias, dirigidos a fomentar el desarrollo sano de las personas, la familia y la comunidad; y enfrentar sus principales problemas de salud.

3.23 Segundo Nivel de Atención de Salud: Corresponde al segundo nivel de atención de salud las actividades y acciones de atención ambulatoria especializada que complementen las realizadas en el primer nivel de atención; así mismo las dirigidas a pacientes internados para diagnóstico y tratamiento.

3.24 Promoción de la Salud: La promoción de la Salud tiene por objeto las acciones que deben realizar las personas, comunidades y el estado a fin de crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes y prácticas adecuadas para la adopción de estilos de vida saludables y motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

3.25 Reacción inmunoenzimática (ELISA): Prueba enzimática o cuantitativa para determinar presencia de anticuerpos contra *Leptospira*.

3.26 Reacción Microaglutinación (MAT): Prueba cuantitativa para la titulación de anticuerpos séricos contra la *Leptospira* en la que se usan microorganismos vivos o muertos como antígeno.

3.27 Saneamiento básico: Acciones de prevención y control para fomentar las condiciones higiénico-sanitarias.

3.28 Saprófito: Microorganismo no patógeno para los humanos.

3.29 Serovar: Tipo que se distingue con base en su posición antigénica, se emplea en la subclasificación de la *Leptospira*.

3.30 Susceptible: Persona o animal que no posee suficiente resistencia

contra la Leptospirosis y no lo protege contra la enfermedad, si llega a estar en contacto con ésta.

3.31 Titulación de anticuerpos: Técnica morfológica para determinar la cantidad de anticuerpos específicos contra la Leptospirosis que presenta la persona después de haber estado en contacto con el agente.

3.32 Vehículo: Intermediario inanimado en la transmisión indirecta de un agente, que transporta a éste desde un reservorio a un huésped susceptible.

3.33 Vigilancia epidemiológica: Proceso de evaluación permanente de la situación de salud de un grupo humano, basado en la recopilación, análisis e interpretación de información, convirtiéndose en un sistema estratégico fundamental para la toma de decisiones, así como para la realización de acciones de prevención y control, necesarias y oportunas.

3.34 Zoonosis: Enfermedades infecciosas que se transmiten de los animales vertebrados al hombre.

4 TERMINOLOGÍA

Ac: Anticuerpos.

L.C.R: Líquido cefalorraquídeo.

μ: Micra.

MINSA: Ministerio de Salud.

°C: Grados Centígrados.

V.E: Vigilancia Epidemiológica.

Hr: Horas.

Kg: Kilogramos.

ELISA: Ensayo de inmunoenzimático.

MAG-FOR: Ministerio Agropecuario y Forestal

PBS: Solución Tampón (Sales que mantienen un PH estable)

SILAIS: Sistemas Locales de Atención Integral en Salud

ENO Enfermedad de Notificación Obligatoria.

5 CLASIFICACIÓN

De acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud de la Organización Mundial de la Salud en su X Revisión, la Leptospirosis se codifica como;

5.1 Infección por *Leptospira* A27

5.2 Infección por *Leptospira interrogans* serotipo icterohemorrágico A27.0

5.3 Otras formas de Leptospirosis, A27.8

5.4 Otras formas de Leptospirosis no especificadas A27.9

6. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de esta Norma, se dividen las actividades en medidas de prevención, de control, y Atención Médica.

6.1 Medidas de prevención

La prevención de la Leptospirosis en la población en general se lleva a cabo mediante actividades de promoción de la salud, saneamiento básico, protección de grupos en riesgo y de los animales domésticos.

6.1.1 Para la promoción de la salud, se deben utilizar todos los medios de comunicación disponibles, con la participación social, para la divulgación de los objetivos del Programa Nacional de Leptospirosis.

6.1.2 Desarrollar programas nacionales y locales de educación sanitaria, en el que se informe, oriente y capacite a la población aspectos que modifiquen el comportamiento de las personas, para mejorar su salud, la de su familia

y de su comunidad.

6.1.3 Investigar la importancia de la Leptospirosis como enfermedad, sus mecanismos de transmisión, los factores de riesgo, las medidas de prevención y control para evitar su propagación.

6.1.4 Brindar educación sanitaria a los grupos de riesgo y al personal expuesto ocasionalmente, sobre las medidas generales y específicas que garanticen la prevención de esta enfermedad.

6.1.5 Orientar a la población sobre los peligros que conlleva la convivencia estrecha con animales domésticos, con el propósito de reducir los riesgos de contraer la enfermedad.

6.1.6 En participación social el personal de las unidades de salud debe aplicar lo siguiente:

§ Convocar a los representantes de Gobiernos Municipales, Instituciones, Organizaciones No Gubernamentales, grupos sociales, para que participen en las actividades de promoción para la salud.

§ Lograr la participación de organizaciones ganaderas y grupos de servicio para mejorar el contorno familiar y colectivo y las condiciones sanitarias del ganado, el agua, el medio ambiente, los servicios de drenaje y alcantarillado.

§ Motivar a los propietarios de animales domésticos, para que acudan a solicitar los servicios de salud animal brindados por las autoridades del MAG-FOR

§ Promocionar la participación intersectorial para ampliar las coberturas de los programas de saneamiento ambiental básico en la parte urbana y rural.

§ Sensibilizar a la población para que participe activamente en el desarrollo de las actividades de prevención y control.

§ Informar por todos los medios locales a la población de los riesgos de nadar en aguas estancadas (pozas, charcas, y otros lugares donde se almacena agua), y en lugares que sirven para abreviar a los animales, ya que pueden estar contaminados con leptospiras.

§ Promover la participación de profesionales de la salud y medios de comunicación para que brinden información veraz, confiable y oportuna a la población, considerando los lineamientos de las Normas del Programa Nacional de Leptospirosis.

6.1.7 En las acciones de saneamiento ambiental básico, el personal de las unidades de salud, deben promover las actividades orientadas a:

§ Cloración del agua en tanques de almacenamiento para uso humano, hervir el agua para su consumo en el campo cuando es tomada de ríos, criques, lagunas o embalses en donde el ganado pasta libremente.

§ Construir drenajes que permitan el desagüe de charcos que están cercanos a las viviendas.

§ Participación de los gobiernos locales, instituciones, organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales para que colaboren en actividades de promoción de la salud.

6.2 Medidas de Control

Las medidas de control son aquellas que se realizan en la población que comprende el diagnóstico y tratamiento oportuno.

6.2.1 El Diagnóstico comprende la confirmación del caso.

6.2.2 Las medidas de control a las personas enfermas de Leptospirosis comprenden atención médica que incluye:

§ Tratamiento específico para el paciente

§ Búsqueda de contactos para su estudio

§ Prevención y Promoción de Salud

6.3 Vigilancia Epidemiológica

La vigilancia epidemiológica constituye una estrategia eficaz para el control de las enfermedades epidémicas, basada en la calidad de los datos y en su utilización para la toma de decisiones rápidas y apropiadas.

Actividades:

6.3.1 Notificar oportunamente a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, Programa de Leptospirosis y Estadística todo caso o brote de Leptospirosis.

6.3.2 Monitorear y notificar oportunamente el número de ingresos presuntivos de Leptospirosis que pudieran indicar un posible incremento de la morbimortalidad por esta enfermedad.

6.3.3 Monitorear las manifestaciones clínicas de la enfermedad, a fin de detectar y alertar oportunamente sobre cualquier tipo de modificación que pudiera presentarse al respecto.

6.3.4 Promover estudios seroepidemiológicos para caracterizar las variantes de cepas de Leptospira circulantes en el país.

6.3.5 Identificar posibles factores y grupos de riesgo, impulsando medidas para eliminar o reducir las fuentes de infección y para garantizar la protección del personal expuesto a la mismas.

6.3.6 Monitorear el índice de infestación de roedores, en áreas priorizadas

6.3.7 Coordinar con el MAG-FOR para determinar la incidencia y prevalencia de Leptospirosis en los animales y tomar las medidas de prevención y control, para la protección de personas expuestas a la infección.

6.3.8 Elaborar mapas y croquis sobre los factores de riesgo a la infección, morbilidad y mortalidad por Leptospirosis.

6.3.9 Informar la situación epidemiológica de Leptospirosis a las Autoridades Municipales y a los Consejos de Salud locales y de los municipios colindantes para coordinar acciones de prevención y control.

6.4 Atención Médica al Paciente

6.4.1 Todo paciente sospechoso o probable de Leptospirosis humana que sea atendido en la unidad de salud será valorado por el personal médico o de enfermería.

6.4.2 Si el paciente presenta ictericia, cuadro respiratorio, signo de insuficiencia renal aguda, signo meníngeo, manifestaciones hemorrágicas u otra manifestación clínica que induzca a un mal pronóstico, o por otro criterio del facultativo, debe ser internado de inmediato en un hospital.

6.4.3 Los niños, ancianos y embarazadas con sintomatología de leptospirosis deben ser hospitalizados de inmediato para su estudio y tratamiento.

6.4.4 Si la unidad de Salud donde es remitido el paciente es muy distante de su residencia y su estado es muy delicado, se debe iniciar el tratamiento de inmediato antes de su traslado.

6.4.5 Los casos con buen pronóstico deben ser reclusos en sus domicilios, indicando de inmediato la toma de la primera muestra de suero, iniciar el tratamiento y dar seguimiento por un tiempo no menor de dos semanas para garantizar la segunda muestra.

6.4.6 El Médico de la unidad de salud con camas, deberá efectuar visita para evaluar su evolución. Si no observa ninguna estabilidad o mejoría de

su estado, indicará el ingreso hospitalario inmediato.

6.4.7 Todo paciente sospechoso o probable que acuda directamente a la emergencia de un hospital, será valorado por el personal médico para decidir si requiere ingreso hospitalario o manejo ambulatorio.

6.4.8 A los pacientes que ingresen a un hospital se le debe tomar muestras para estudios de laboratorios, antes de iniciar el tratamiento.

6.4.9 Los pacientes dados de alta se remitirán a la unidad de salud correspondiente, para su seguimiento y control.

6.4.10 A todo paciente hospitalizado se le debe llenar la ficha epidemiológica, boleta ENO y reportarlo a vigilancia epidemiológica del SILAIS de forma inmediata.

7 Diagnóstico

Se debe realizar la confirmación de la entidad basándose en el diagnóstico epidemiológico, clínico y de laboratorio.

A todo fallecido que haya presentado síndrome febril prolongado de origen desconocido, con sospecha o diagnóstico clínico, serológico y/o epidemiológico de Leptospirosis, debe realizársele estudio anatomopatológico.

7.1 Diagnóstico Epidemiológico.

El período de incubación oscila entre 4 — 19 días, en promedio 10 días el hombre generalmente se infecta al tener contacto con agua, alimentos o tierra contaminada con orina de animales infectados con *Leptospirosis*.

Los reservorios de la infección son los animales que tienen leptospiruria prolongada y generalmente no sufren la enfermedad, siendo los muridos (ratas y ratones) ejemplos fehacientes de albergar *leptospira serovar icterohemorrhagiae* y rara vez sufrir lesiones.

Los perros podrían tener una importancia epidemiológica similar debido a su estrecha relación con el hombre. Cada serovar tiene su o sus huéspedes animales, pero cada animal puede ser huésped de uno o varios serovares. El conocimiento de las variedades relacionadas con la adquisición de la infección en los animales tiene gran importancia para el diseño de políticas de control a nivel de SILAIS.

La vía mas común es la directa, por medio del agua, suelo y alimentos contaminados por orina de animales infectados.

La transmisión interhumana resulta rara y excepcionalmente ha ocurrido a través del coito. Sin embargo, cuando ocurre en un gestantes puede producirse la infección fetal por la vía transplacentaria, lo que da lugar a abortos, prematuridad y muy raras veces a formas congénita de la enfermedad. El ser humano, puede ser huésped accidental, y solo en condiciones muy especiales, puede contribuir a mantener un brote epidémico.

Los grupos de mayor riesgo son las personas que trabajan con ganado, trabajadores de arrozales, cañeros, trabajadores de alcantarillado, mineros, plomeros, veterinarios, trabajadores de zoológicos, mataderos, militares y en condiciones accidentales bañistas, excursionistas y manipuladores de peces.

El actual deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias, unido a la tenencia y mal manejo de los animales, constituyen condiciones favorables para la explosión epizootica y epidemiológica.

7.2 Diagnóstico clínico

Las manifestaciones clínicas dependen de la serovariedad invasora,

generalmente el curso de la infección es leve y asintomática pero puede llegar a ser grave y mortal si afecta órganos vitales. Se distinguen dos tipos clínicos de la enfermedad:

§ Anictérico (85 a 90% de los casos) : Clínicamente presenta dos fases: Fase I (Infecciosa) dura de 4 a 9 días y coincide con la presencia de la *Leptospira* en el LCR y en la sangre. Fase II (Inmune) aparece después de un período corto de dos a tres días y hay una disminución importante de los síntomas, se encuentran mialgias severas que comprometen en especial los gastronemios, región paraespinal, abdomen y cuello.

§ Ictérico o Síndrome de Weil (5 a 10% de los casos): Es la forma más severa de la enfermedad, su curso clínico es continuo. Las hemorragias generalizadas constituyen una de las manifestaciones clínicas más notorias de esta forma de la enfermedad.

7.2.1 Signos y Síntomas

7.2.1.1 Manifestaciones Generales:

Cefalea, mialgias, sensibilidad muscular, náuseas, vómitos, anorexia y fiebre.

7.2.1.2 Sistema nervioso central:

Pleocitosis en líquidos cefalorraquídeo, meningismo, proteinorrea y trastornos neurológicos y mentales.

7.2.1.3 Riñón:

Leucocituria, hematuria, elevación de la urea, proteinuria, oliguria o anuria, dolor costovertebral y disuria.

7.2.1.4 Hígado:

Ictericia, anormalidades de la función hepática, hiperbilirrubinemia, dolor subcostal derecho y hepatomegalia.

7.2.1.5 Pulmones:

Tos, dolor torácico, neumonitis, edema pulmonar, hemoptisis y distress respiratorio.

7.2.1.6 Corazón:

Arritmias, defectos de conducción y anormalidades electrocardiográficas.

7.2.1.7 Hemorragias:

Sangrado gastrointestinal, equimosis, petequias, epistaxis y trombocitopenia.

7.2.1.8 Ojo:

Hemorragia conjuntival, fotofobia, dolor retroorbital, edema conjuntival, uveítis y papiledema.

7.2.1.9 Gastrointestinales:

Dolor abdominal, diarrea ó constipación.

7.2.1.10 Otros:

Dolor de la espalda, faringitis, artritis o artralgia, linfadenopatía, erupción, esplenomegalia, pérdida de peso, otitis media y prostatitis.

7.2.3 Clasificación de signos y síntomas según la evolución de la enfermedad

CASO LEVE

CASO MODERADO

CASO GRAVE

Cefalea	Cefalea	Cefalea
Fiebre	Fiebre	Fiebre
Mialgias	Mialgias	Mialgias
	Dolor abdominal	Dolor abdominal
	Ictericia	Hipotensión arterial
		Insuficiencia respiratoria
		Hemorragia pulmonar
		Choque
		Insuficiencia renal aguda
		Trastorno de la conciencia
		Sangrado
		Otras manifestaciones
8.	Manejo del Paciente	

8.1 Leptospirosis leve

Se debe interrogar al paciente si presenta cefalea, fiebre y mialgias; anotar secuencia cronológica de los eventos y realizar examen físico completo haciendo énfasis en:

- § Tomar presión arterial, frecuencia cardíaca y frecuencia respiratoria.
- § Evaluar: ictericia, evidencia de sangrado,
- § Palidez mucocutánea, examen físico de abdomen.
- § Auscultar corazón y campos pulmonares.
- § Tomar muestra para serología.

Si no hay evidencia de otros signos y síntomas maneje ambulatoriamente con:

- a) Dieta General.
- b) Líquidos por vía oral.
- c) Reposo.
- d) Antibióticos y analgésicos (ver tablas).
- e) Instruir al paciente que regrese a la unidad de salud en caso de presentarse los siguientes signos de alarma:

- § Dolor abdominal
- § Manifestaciones respiratorias
- § Ictericia
- § Oliguria
- § Sangrado

f) Cuando el paciente vive en comunidades distantes a la unidad de salud, dejarlo en observación.

Tratamiento antibiótico

Paciente	Tratamiento	Alergia a penicilina
Menores de 2 años	Amoxicilina 30 mg/kg/día	
	Eritromicina en cuatro dosis por 7 días	30-50 mg/kg/día
	Penicilina Procaínica	4 dosis por 7 días
De 2 a 10 años	50,000 UI Kg/día IM por 7 días .	
	Penicilina Procaínica	
Mayores de 10 años	400.000 Unid. IM ID por 7 días	
	Doxiciclina 100mg PO cada 12 horas por 7 días	
	Penicilina Procaínica	
Embarazadas	800,000 Unid IM ID por 7 días	
	Amoxicilina 500 Mg. PO cada 6 horas por 7 días	

** Si el paciente queda en observación administrar Penicilina Cristalina a razón de 250,000 unidades por Kg. por día cada 4 horas en niños. En adultos 1.5 millones IV cada 4 horas (mantener Vía Intravenosa).

Tratamiento con Acetaminofén

Acetaminofen administrar cada 8 horas (10-15 mg/kg./dosis)

Jarabe (120 mg/5cc)	Gotas		Tabletas
EDAD	5 mg/gotas		
2 a 11 meses	2.5 cc	15	1/4 de 325mg
1 a 2 años	5 cc	25	1/2 de 325mg
3 a 4 años	7.5 cc	30	3/4 de 325mg
5 a 10 años	10 cc	-	1/2 de 500mg
> de 10 años	-	-	1 de 500mg

Nota: Utilizar esta tabla si no puede obtener el peso del Niño.

8.2 Leptospirosis moderada

El paciente que presente Leptospirosis moderada debe ser manejado en el segundo nivel de atención.

Investigar en el paciente:

- Cronología y característica del dolor abdominal,
- Lipotimia
- Manifestaciones del sangrado,
- Diuresis, vómito y diarrea,
- Disnea y tos.

Evaluar en el paciente:

- Presión arterial, frecuencia cardíaca, y frecuencia respiratoria.
- Palpe abdomen suavemente especialmente en hipocondrio derecho.
- Busque reflujo hepato yugular.
- Valorar hidratación.
- Otras causas de abdomen agudo.
- Realizar si es posible: amilasa, CPK,DHL,TGO,TGP.
- Realizar radiografía de tórax PA y abdomen de pie.

Manejo de base:

- a) Ingreso para observación al menos por 48 horas.
- b) Canalizar vena periférica.
- c) Líquidos endovenosos (ver tabla).
- d) Iniciar Penicilina Cristalina (ver tabla).
- e) Administrar Acetaminofen (ver tabla).
- e) Administrar oxígeno a todo paciente hospitalizado si se dispone de este en la unidad.
- f) Si hay aumento de Frecuencia respiratoria u otra complicación pasa a otra categoría y debe trasladarse a otro centro de mayor resolución (hospital) en las mejores condiciones.
- g) Vigilar signos vitales cada 4 horas.
- h) Examen físico de abdomen y tórax cada 8 horas.
- i) Vigilar por ictericia, oliguria, distrés respiratorio, u otros signos de complicación.
- j) Cuidados de enfermería.

Si resuelve el dolor abdominal y existe mejoría clínica, maneje como ambulatorio.

Paciente	Tratamiento	Alergia a penicilina
Menores de 2 años	Eritromicina	Amoxicilina
30 mg/kg/día PO	en cuatro dosis por 7 días	30-50 mg/kg/día
	Penicilina Procaínica 50,000 Un kg/día IM por 7 días	O 4 dosis por P7 días
De 2 a 10 años	Penicilina Procaínica 400.000 Unid. IM ID por 7 días	

Mayores de 10 años	Doxiciclina 100mg PO cada 12 horas por 7 días Penicilina
Embarazadas	Procaína 800,000 Unid IM ID por 7 días Amoxicilina 500 Mg. PO cada 6 horas por 7 días

Todo paciente hrs. hospitalizado hrs. en niños
Penicilina cristalina 250,000 Un id/kg/día c/4 - 6 hrs.
Penicilina cristalina 1.5 mill. IV c/ 4 - 6 adulto.

Si el dolor abdominal no resuelve en 48 horas o presenta manifestación de complicaciones como:

- § Deterioro de su estado general.
 - § Inquietud o somnolencia severa.
 - § Palidez generalizada o cianosis
 - § Frialdad y/o sudoración de extremidades.
 - § Taquipnea.
 - § Distrés respiratorio.
 - § Ictericia.
 - § Hipotensión arterial.
 - § Evidencia de sangrado.
 - § Oliguria en ausencia de deshidratación.
- Referir a UCI previa estabilización hemodinámica y en las mejores condiciones posibles.

8.3 Leptospirosis grave

El paciente que presente Leptospirosis grave debe ser manejado en el segundo nivel de atención.

Investigar en el paciente:

- § Deterioro de su estado general.
- § Inquietud o somnolencia severa.
- § Palidez generalizada o cianosis.
- § Frialdad y/o sudoración de extremidades.
- § Taquipnea.
- § Distrés respiratorio.
- § Ictericia.
- § Hipotensión arterial.
- § Evidencia de sangrado.
- § Oliguria en ausencia de deshidratación.

Realizar:

- § Ingresar a UCI
- § Mientras se realiza el traslado aplicar manejo de base.
- § Exploración de los niveles de conciencia.
- § Examen físico completo de tórax.
- § Examen físico completo de abdomen.
- § Punción lumbar.
- § Considerar hipoxemia.
- § Vigilar funciones vitales, presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria.

Si se dispone de los elementos realizar:

- § Radiografía de tórax PA.
- § Pruebas de laboratorio: CPK, DHL, DGO, TGP, Amilasa, Creatinina y Bilirrubinas, BHC más plaquetas, pruebas de coagulación.
- § Oximetría.
- § Electrolitos, gasometría.

Manejo de base:

- § Permeabilización de la vía aérea.

- § Administración de oxígeno.
- § Canalizar vena periférica.
- § Líquidos endovenosos (ver tabla).
- § Iniciar Penicilina Cristalina (ver tabla de antibióticos).
- § Colocación de sonda nasogástrica abierta.
- § Control de signos vitales cada 4 horas.
- § Cuidados de enfermería.

Manifestaciones de gravedad posibles en casos de Leptospirosis

- § Sangrado pulmonar
- § Aspiración de vías aéreas.
- § Asistencia ventilatoria:
- § Entubación endotraqueal.
- § CPAP (Presión Positiva Continua de Aire).
- § Ventilación con presión positiva.
- § Transfusión sanguínea: Mantener hematocrito no menor de 3%

Edema agudo pulmonar no cardiogénico

- § Restricción de líquidos.
- § Oxigenoterapia.
- § Ventiloterapia.
- § Diuréticos.

Edema agudo pulmonar cardiogénico

- § Digitalización.
- § Oxigenoterapia
- § Diurético.
- § Restricción de líquidos.
- § Manejo etiológico.

Insuficiencia renal aguda

- § Mantener hidratación adecuada.
- § Investigar acidosis metabólica, hiperkalemia e hipervolemia.
- § Manejo dialítico.

Sangrado de tubo digestivo.

- § Sonda Nasogástrica abierta.
- § Cimetidina o ranitidina.
- § Hidróxido de aluminio.
- § Reponer Volumen Sanguíneo.

Miocarditis sin trastornos pulmonares.

- § Manejo de trastornos del ritmo.
- § Valorar el uso de esteroides.
- § Manejo de insuficiencia cardíaca.

Trastornos de coagulación.

- § Manejo de plaquetopenia: Mantener plaquetas por encima de 50000.
- § Si el tiempo de Protombina es prolongado administrar Vitamina K.
- § Si el tiempo de Protombina y tiempo de Tromboplastina están alterados valorar el uso de plasma.
- § Manejo de Coagulación Intravascular Diseminada (C.I.D.)
- § Reposición de volumen sanguíneo.

Manejo de líquidos endovenosos.

En adultos:

- a.- Tratar hipotensión o choque.
Administrar solución salina o Hartman de 400 - 500 cc IV en la primera hora, si la presión arterial sigue baja a pesar de la administración adecuada de líquidos, usar dopamina a dosis presora.

- b.- Para los líquidos de mantenimiento administrarlos en dosis de 30 cc/ Kg/ en 24 horas.

c.- Es importante vigilar signos vitales, diuresis, densidad urinaria y PVC en casos de que se pueda realizar para hacer los ajustes necesarios. Evitar la sobrehidratación.

En el Niño:

a.- Tratar choque hipovolémico:

SSN o Hartman IV

- Primera hora 50cc/Kg.

- Segunda hora 25cc/Kg.

- Tercera hora 25cc/Kg.

Evaluar presión arterial, frecuencia cardíaca, llenado capilar y amplitud de los pulsos.

b.- Si el paciente está hidratado y continua hipotenso usar aminas vasoactivas (dopamina).	
c.- Líquidos de mantenimiento:	
Paciente	Tratamiento

Menores de 10 Kg. meq/ meq/Kg/día	Dextrosa 5% 100cc/Kg/día. Sodio 3 Kg./día. Potasio 2
---	---

Mayores de 10 Kg.	Dextrosa 5% 1000cc /m ² /día. Sodio 30 meq/m ² /día. Potasio 20 meq/m ² /día.
-------------------	---

9. LEPTOSPIROSIS EN EL EMBARAZO

La Leptospirosis que afecta a la madre gestante puede afectar al feto por medio de los siguientes mecanismos:

1.- Efecto directo de los cambios fisiopatológicos en la madre: hipotensión, deshidratación, hipoxia, produciendo retardo del crecimiento de la placenta y del producto, así como isquemia fetal o muerte.

2.- Invasión de espiroquetas vía placenta, produciendo vasculitis generalizada con afectación multiorgánica tales como:

a.- Aborto.

b.- Óbito fetal.

c.- Leptospirosis congénita.

9.1 MANEJO

1.- Clasificar a la madre como caso leve, moderado o grave y tratar según lo especificado en la presente norma.

2.- Brindar atención prenatal específica, valorando el desarrollo del producto: buscar signos de aborto u óbito fetal. Tratar estos en forma convencional.

3.- Investigar Leptospirosis en el neonato y proporcionar penicilina cristalina intravenosa si es necesario 50 000 U x kg/día c/12h por tres días.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO DE LEPTOSPIROSIS.

10.1 PRODUCTOS PATOLÓGICOS

Orina

Sangre

L.C.R.

Vísceras (Hígado, Riñón y Pulmón)

10.2 TOMA DE MUESTRAS (Ver anexo 2.)

10.2.1 SANGRE (SUEROS PARES) PARA SEROLOGIA

Primera muestra

Tomar 5 ml de muestra de sangre en tubo de ensayo durante la primera semana de la enfermedad y durante el estado febril del paciente. Centrifugar la sangre y una vez obtenido el suero, guardar éste en refrigeradora a temperatura de 2-8°C.

La muestra debe ser enviada antes de las 72 horas en termo con refrigerante, a temperatura de 2-8° C al C.N.D.R. y/o Sitio Centinelas ubicados en los SILAIS, junto con la ficha epidemiológica completa.

Los laboratorios de SILAIS que tienen condiciones técnicas para realizar el diagnóstico serológico de la leptospirosis, deben realizarlo por ELISA u otra técnica rápida de diagnóstico que dispongan.

Segunda muestra

Tomar 5 ml de muestra de sangre en tubo de ensayo para parear sueros entre la segunda y tercera semana de haber tomado la primera muestra. Centrifugar la sangre, y una vez obtenido el suero, guardar éste en refrigeradora a temperatura de 2-8° C y enviar al C.N.D.R. y/o Sitio Centinelas ubicados en los SILAIS, con refrigerante antes de las 72 horas.

Los laboratorios de SILAIS que tienen condiciones técnicas para realizar el diagnóstico serológico de la leptospirosis, deben realizarlo por ELISA u otra técnica rápida de diagnóstico que dispongan.

10.2.2 SANGRE PARA HEMOCULTIVO

En un tubo de ensayo tipo Vacutainer, que contiene 5ml de solución de oxalato de sodio al 1%, tomar 5ml de sangre total asépticamente, lavándose las manos, usar guantes estériles, realizar desinfección de la piel, primero con alcohol yodado al 2% y seguidamente con alcohol al 70%. Esta debe ser tomada, antes de suministrar antibióticos y durante el estado febril del paciente.

Poner la muestra a temperatura de refrigeración de 2-8° C y enviarla al CNDR en termo con refrigerantes antes de 72 horas.

10.2.3 LCR PARA CULTIVO

Antes de suministrar antibiótico y durante el estado febril del paciente, tomar 2ml de muestra de LCR en tubo de ensayo estéril, en los primeros 10 días de la enfermedad, guardar en refrigeración de 2-8°C y enviar la muestra al C.N.D.R. antes de las 24 horas.

10.2.4 ORINA

Orientar al paciente diluir 1 cucharada de bicarbonato en medio vaso de agua y tomarlo al acostarse. Por la mañana lavar correctamente los genitales con agua hervida (fría) y jabón. No secarse. Recolectar en un frasco estéril aproximadamente 200 ml de orina a medio chorro, teniendo cuidado que los genitales no toquen el borde del frasco y cerrarlo herméticamente.

Una vez tomada la muestra, mantenerla a temperatura de 2-8°C y enviarla al CNDR en termo refrigerado en un tiempo no mayor de las 6 horas.

10.2.5 Diagnostico Post-Mortem

En los casos de muerte por sospecha de Leptospirosis se debe proceder obligatoriamente a realizar autopsia de acuerdo al artículo 378 del Decreto No 001-2003, Reglamento de la Ley No 423, Ley General de Salud. Tomar muestra de tejido para cultivo de Leptospirosis y estudio histopatológico (tinción de plata, estudio inmuno histoquímica, PCR). Utilizar PBS y/o

solución salina para el envío como medio de transporte de la muestra.

VISCERAS (HIGADO, RIÑÓN Y PULMÓN)

- 1.- Riñón : Enviarlo Completo (con su cápsula).
- 2.- Hígado: Enviar un fragmento.
- 3.- Pulmón: Enviar un fragmento.

En recipientes conteniendo 200 ml de PBS o de solución Salina, tomar fragmento de las vísceras, en cantidades no mayores de 5 cm² con peso aproximado de 200 a 300 gramos, enviar el riñón completo con su cápsula y guardar en refrigeración a temperatura de 2-8°C hasta su traslado al CNDR en termo con refrigerantes en un periodo no mayor de 24 horas posterior al fallecimiento.

No se debe usar formalina, para la conservación de las muestras de vísceras para cultivo, enviarlas en PBS y/o solución salina.

11. ACTIVIDADES A REALIZARSE EN CONTROLES DE FOCO EN CASO DE LEPTOSPIROSIS HUMANA

El Control de foco se iniciará con el diagnóstico de uno o más casos sospechosos o confirmados por clínica de leptospirosis humana.

El médico que atiende al paciente llenará la Ficha Epidemiológica para Diagnóstico de Dengue y Leptospirosis (Ver anexo I). Con las excepciones que mandata la Ley No. 423 Ley General de Salud.

11.1 Medidas a realizar en los controles de foco:

- 1.- Realizar caracterización de la zona.
 - a. Antecedentes epidemiológico de la enfermedad en la zona.
 - b. Elaborar mapa epidemiológico de la zona afectada en cuadrante.
 - c. Población en riesgo por grupo de edad y sexo.
 - d. Nivel cultural de la zona afectada.
 - e. Situación económica de la zona.
 - f. Ocupación de la población en riesgo.
 - g. Factores de riesgo.
 - h. Fuentes de abastecimiento de agua.
- 2.- Realizar Pruebas Serológicas.
Tomar muestras serológicas a pacientes febriles, dentro de un radio de acción del control de foco (500 m como mínimo)
- 3.- Establecer vigilancia epidemiológica de la comunidad expuesta

Se establecerá vigilancia de las personas expuestas dentro del perímetro del control de foco (1 kilómetro en circunferencia en la parte urbana, en la parte rural abarca toda la comarca).

- a. Vigilancia y control de la calidad del agua de consumo humano.
- b. Protección de las fuentes de abastecimiento de agua.
- c. Promocionar el uso de medios de protección
- d. Prohibir el baño y la natación en aguas estancadas que pueden estar contaminadas con residuales pecuarios.
- e. Realizar campaña educativa masiva sobre Leptospirosis y educar a los habitantes sobre las medidas preventivas.
- f. Efectuar campaña de higiene y limpieza.
- g. Determinar la protección y almacenamiento adecuado de los alimentos y utensilios de cocina.-

El SILAIS, debe remitir copia del informe a la dirección del programa en el Nivel Central por cada control de foco realizado en el Municipio.

12. CONTROL DE RATAS Y RATONES

La desratización se puede realizar a través de la captura o más comúnmente por envenenamiento.

Los métodos de trampas para captura de roedores son variados, los más utilizados por la comunidad son las trampas de guillotina. El envenenamiento es uno de los métodos más efectivos, rápidos, seguros y económicos además permite en un corto tiempo cubrir grandes áreas.

Es indispensable para garantizar cualquier acción de control de roedores, la eliminación de todas las fuentes de alimentación del roedor, tomar las medidas de higiene y limpieza dentro de la vivienda, y establecer una correcta disposición de los desechos orgánicos e inorgánicos.

En las viviendas en donde se realice el control de roedores, se deben colocar 250g aproximadamente de rodenticida químico o biológico, garantizando:

- a) La ubicación de los cebos en lugares donde habitualmente frecuenten los roedores.
- b) La protección del rodenticida de la lluvia y sol.
- c) La reposición de la parte del producto que se haya consumido, en un espacio de tres días.

Mantener fuera del alcance de los niños y animales domésticos los rodenticidas químicos y biológicos.

13. OBSERVANCIA DE LA NORMA

El cumplimiento de la aplicación de la presente norma estará a cargo del Ministerio de Salud, a través de los SILAIS, Delegaciones Municipales y del Ministerio Agropecuario y Forestal a través de sus Delegaciones Regionales-

14. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Prevención y control de Leptospirosis Humana, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

La revisión de la presente norma se realizará cada cinco años.

15. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a los establecido en la legislación vigente de cada institución que en esta norma tiene competencia.

16. REFERENCIAS

- 1.- El control de las enfermedades transmisibles. James Chin, Editor, decimoséptima edición Publicación Científica técnica N° 581. Organización Panamericana de la Salud.
- 2.- Leptospirosis Manual de manejo clínico, Editado en Noviembre 1998 Nicaragua. Dr. Roberto Jiménez E. Dr. Norman Jirón R.
- 3.- Manual de Normas de Bacteriología del CNDR, 3ra. Edición, 1999. Cap. XVI, Pág.61 y 62.
- 4.- International Course in Laboratory Techniques for the diagnosis of leptospirosis. Manual publicado por la Royal Tropical Institute. Ámsterdam – Holanda – 1997.
- 5.- Manual de Leptospirosis La Habana Cuba. 1994.
- 6.- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-1999 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la Leptospirosis.
- 7.- Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales, segunda edición PEDRO N. ACHA BORIS SZYFRES. Publicación científica N°503. Organización Panamericana de la Salud.
- 8.- Ley general de salud. ULTIMA LINEA

REPUBLICA DE NICARAGUA

DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL Y EPIDEMIOLOGIA
FICHA EPIDEMIOLOGICA PARA DIAGNOSTICO DE LEPTOSPIROSIS Y DENGUE

1. DATOS GENERALES

Anexo N°1.

N° de orden

1.1 SILAIS: _____ 1.2 Municipio: _____ 1.3 Unidad de Salud: _____
 1.4 No. de Expediente: _____ 1.5 ID Laboratorio: _____ 1.6 Fecha: ___/___/___

2. DATOS PERSONALES:

2.1 Nombres y apellidos: _____
 2.2 Edad: ___/___ 2.3 Fecha de Nacimiento ___/___/___ 2.4 Sexo: F [] M [] 2.5 Ocupación: _____
 2.6 Nombre del padre y/o madre: _____
 2.7 Dirección: _____
 2.8 Procedencia: Urbano _____ Rural _____ 2.9 Viajo en el último mes?: _____ Donde: _____
 2.10 Embarazada: _____ Tiempo de embarazo: _____ meses 2.11 Enfermedad crónica: _____ a Asma _____
 b. Alergia Respiratoria: _____ c. Alergia Dermatológica: _____ d. Diabetes: _____ e. Otra: _____
 2.12 Enfermedad aguda adicional: _____ a. Neumonía _____ b. Malaria _____ c. Infecc. Vías urinarias _____ d. Otra _____

3. DATOS DE LA VIVIENDA

3.1 Fuente de agua: a. Agua Potable permanente: SI [] NO: [] b. Puesto publico: _____ c. Pozo: _____ d. Río: _____
 3.2 Presencia de animales en la casa: a. Perros: _____ b. Gatos: _____ c. Cerdos: _____ d. Ganado: _____ e. Ratones: _____ f. Otros: _____

4. DATOS CLÍNICOS.

4.1 Fecha de inicio de los síntomas ___/___/___ 4.2 Fecha de toma de muestra: ___/___/___
 4.3 Hora de toma de la muestra: _____ a.m./p.m. 4.4 Hora de refrigeración de la muestra _____ a.m./p.m.

Marque : si = (S) no = (N) o desconocido = (D)

4.5 Síntomas:

a. Fiebre _____
 b. Cefalea _____
 c. Mialgias _____
 d. Artralgias _____
 e. Dolor retro-orbital _____
 f. Dolor Abdominal _____
 g. Diarrea _____
 h. Escalofríos _____
 i. Anorexia _____

4.6 Signos:

a. Rash _____
 b. Epistaxis _____
 c. Petequias _____
 d. Melena _____
 e. Hematemesis _____
 f. Hemorragia vaginal _____
 g. Hematuria _____
 h. Derrame pleural _____
 i. Tos _____
 j. Piel fría _____
 k. Ascitis: _____

l. P. Torniquete positivo: _____
 m. PA (sistólica/ diastólica) ___/___ mmHg
 n. Frec. Cardíaca o pulso _____ /min
 ñ. Llenado Capilar: _____ /seg
 o. Temperatura : _____ oC
 p. Frecuencia Respiratoria: _____ / min
 q. Vómitos _____
 r. Gingivorragia _____
 s. Hepatomegalia _____
 t. Disnea: _____
 u. Ictericia: _____

4.7 AL INGRESO HOSPITALARIO: MARCAR SI (S) NO (N) O DESCONOCIDO (D)

PRESENCIA DE SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN: a. Llanto sin lágrimas: _____ b. Mucosas secas: _____ c. Globo ocular hundido: _____
 d. Fontanelas hundidas _____ e. Pliegue cutáneo: _____

HOSPITALIZADO _____ Fecha de Ingreso ___/___/___ Fallecido: _____ Fecha de fallecido: ___/___/___

5. LABORATORIO CLINICO

5.1 B. HEMATICA: Hematocrito: _____ Hemogl: _____ Plaquetas: _____ G/Blancos: _____ LINF: _____ SEG: _____ Mono: _____

5.2 Resultados Serológicos y Viroológicos de Dengue:

ELISA IgM _____ IH _____ ELISA Inhib _____ RT- PCR: _____ Extracción: _____ M/K _____ Tipo PCR: _____ N/C AV _____
 Resultado Final _____ Gota Gruesa: _____

5.3 Resultados de Leptospira: Disptick: _____ ELISA IgM: _____ MAT: _____ HA: _____

*Fecha de Recibida de la muestra ___/___/___ Hora de recibida de la muestra _____ a.m./p.m.

*Fecha de separación: ___/___/___ Hora de separación: _____ AM/PM

*Fecha de congelación: ___/___/___ Fecha de Procesada ___/___/___

Diagnóstico Clínico: _____

Nombre del personal de salud, que llena la ficha: _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FICHA EPIDEMIOLOGICA PARADIAGNOSTICO DE LEPTOSPIROSIS Y DENGUE

Esta ficha se ha elaborado en el marco de la vigilancia epidemiológica de la Leptospirosis y el Dengue. Para éste fin es necesario registrar e investigar totalmente **todos los casos** en que se sospeche y/o se compruebe por resultado de laboratorio, en los usuarios de nuestros servicios de salud. Cada espacio debe ser llenado y/o completado.

DEFINICION DE CASO: toda muestra con resultado de laboratorio positivo para cualquiera de las dos enfermedades

CAMPO I. DATOS GENERALES:

En el dato **SILAIS / MUNICIPIO**, se anotará el nombre del departamento y municipio donde vive actualmente la paciente. **UNIDAD DE SALUD**, se anotará el nombre de la unidad en que se está atendiendo al (la) paciente. **N° DE EXPEDIENTE**: debe completarse con el número que se le halla asignado en el expediente clínico, de la unidad de salud correspondiente y el protocolo asignado por el laboratorio. **FECHA**: se anotará el día, mes y año en que se completa la ficha

CAMPO 2. DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: Anotar de acuerdo a los datos que estén registrados en el expediente **EDAD**: Indicar en años en mayores de 2 años y edad en meses en menores de 2 años **FECHA DE NACIMIENTO**: Anotar de acuerdo a dato de cédula de identidad (en menores de 18 años de acuerdo a datos suministrados por los padres) **SEXO**: Anotar el que corresponda al paciente. **OCUPACION**: anotar de acuerdo a dato suministrado por el paciente o sus familiares; y en caso de menores de 5 años anotar: menor. **NOMBRE DEL PADRE Y/O MADRE**: este dato debe solicitarse únicamente cuando el enfermo sea un menor de edad y se debe anotar el dato de acuerdo a cédula de identidad. **DIRECCION**: anotar detalladamente la dirección o tomar el dato que se encuentra en la cédula de identidad. **PROCEDENCIA**: debe anotarse una **X** si el domicilio del paciente está ubicado en el límite de la ciudad, como urbano, o fuera de éste como rural. **VIAJO EN EL ÚLTIMO MES?** : anotar una **SI** ó **NO** de acuerdo a respuesta del paciente o sus familiares. **DONDE**: Anotar de acuerdo a respuesta que suministren el paciente y/o sus familiares. **EMBARAZADA**: anotar según respuesta de la paciente: **SI** ó **NO**. **TIEMPO DE EMBARAZO**: registrar en meses el que corresponda según tarjeta de control prenatal y/o respuesta de la paciente. **ENFERMEDAD CRÓNICA**: anotar **SI** ó **NO** según refiera el (la) paciente y anotar una **X** en la casilla que corresponda a la respuesta positiva del (la) paciente **ENFERMEDAD AGUDA ADICIONAL**: anotar **SI** ó **NO** según refiera el (la) paciente y anotar una **X** en la casilla que corresponda a la respuesta positiva del (la) paciente

CAMPO 3. DATOS DE LA VIVIENDA

FUENTE DE AGUA: anotar en la casilla que corresponda, según respuestas de la persona que suministra los datos.

Debe marcarse una **X** en la casilla **SI** o **NO**; si el suministro de agua es continuo o por horario **PRESENCIA DE ANIMALES EN LA**

CASA: anotar una **X**, en la casilla que corresponda, según respuestas del (la) paciente

CAMPO 4. DATOS CLINICOS

FECHA DE INICIO DE LOS SÍNTOMAS Y FECHA DE TOMA DE MUESTRA: anotar el dato que reporte el paciente y/o que se encuentre en el expediente. **HORA DE TOMA DE LA MUESTRA Y HORA DE REFRIGERACIÓN DE LA MUESTRA**; anotar el dato que corresponda y que esté registrado en el expediente **SÍNTOMAS Y SIGNOS**: anotar en cada casilla lo que corresponda: **SI** = **SI**; **NO** = **NO**; ó **D** = en caso que el paciente desconozca la respuesta o no se encuentre el dato en el expediente. **SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN AL INGRESO HOSPITALARIO**: debe anotarse según el registro en el expediente marcando: **SI (S)** **NO (N)** **O DESCONOCIDO (D)**

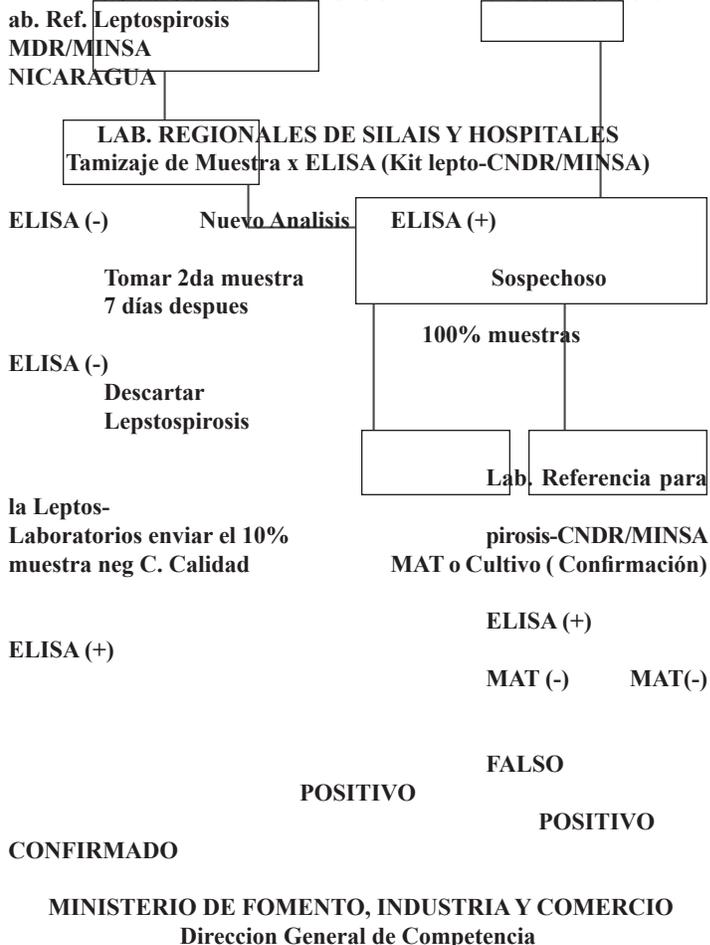
CAMPO 5. DATOS DE LABORATORIO CLINICO

BIOMETRÍA HEMÁTICA: Anotar los datos según se registró en el expediente o el registro del resultado de laboratorio. **RESULTADOS SEROLOGICOS Y VIROLÓGICOS DE DENGUE Y RESULTADOS DE LEPTOSPIRA**: deben ser anotados los resultados según el registro de los mismos en el Laboratorio y/o estén consignados en el expediente

DIAGNÓSTICO CLÍNICO: debe registrarse en la ficha el diagnóstico final de paciente, según el resultado de laboratorio

NOMBRE DEL PERSONAL DE SALUD: debe registrarse el nombre del personal de salud que llena la ficha

DIAGNOSTICO SEROLOGICO DE LA LEPTOSPIROSIS



y Transparencia en los Mercados CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 46,47, 48, 49, 50 y 51, se encuentra el Acta No. 004-05 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día miércoles cinco de octubre del dos mil cinco, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha veintiuno de septiembre del presente, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Manuel Guardián, Delegado de la Ministro Azucena Castillo, Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal, Lic. Edgardo Pérez representación de MINSA; Lic. Manuel Callejas de UPANIC, Lic. Guillermo Arana en representación del MARENA, Lic. Alexis Román en representación del INE; Lic. Genaro Aguilar en representación del Ministerio del Trabajo; Ing. Evenor Masís del INAA, Ing. Clemente Balmaceda del MTI; y el Licenciado. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Ing. Guillermo Thomas de la Cámara de Industria de Nicaragua, Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Dr. Carlos González de la UNAN LEON; como invitados especiales: los señores Carlos Hurtado, Eduardo Jiménez, Carla Gutiérrez del MINSA; Johana Lazo, Ligia Calderón del MTI; Socorro Sotelo, María Baldizón Arcadio Choza del MARENA; Ing. Noemí Solano, Directora de Normalización del MIFIC; Amilcar Sánchez del MIFIC; y Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Secretario General Ingeniero Manuel Guardián Ubago en representación y delegación expresa de la Ministro Fomento, Industria y Comercio, quien la declara abierta... Partes inconducentes. A continuación se aprueban los puntos de Agenda que son los siguientes:.. Partes inconducentes: -04-05... aprobar las siguientes:... Normas Nicaragüenses, a saber: 3. NTON 24 001-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Prevención y Control de Leptospirosis Humana. No habiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día cinco de octubre del dos mil cinco. Lic. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) para su debida publicación en La Gaceta Diario Oficial extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cinco. Julio César Bendaña J., Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE
NTON 19 001-04**

**REGLAMENTO TECNICO CENTROAMERICANO
RTCA 11.01.02:04**

**PRODUCTOS FARMACEUTICOS. ETIQUETADO DE
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO**

CORRESPONDENCIA: Este reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional

ICS 11.120
11.01.02:03

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense/Reglamento Técnico Centroamericano, editada por:

- Comisión Guatemalteca de Normas, COGUANOR
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización a través de los Entes de Normalización de los Estados Miembros que Integran la Región Centroamericana, y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano NTON 19001-04/RTCA 11.01.02:04 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ETIQUETADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, por los Subgrupos de Medidas de Normalización y Medicamentos y Productos Afines de la Región Centroamericana. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la ratificación por una resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

Por Guatemala:	COGUANOR
Por El Salvador :	CONACYT
Por Nicaragua:	MIFIC
Por Honduras:	SIC
Por Costa Rica	MEIC

1. OBJETO

El objeto de este reglamento técnico es establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado de productos farmacéuticos para uso humano, tanto para los productos del territorio de la Región Centroamericana así como los extranjeros.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este reglamento técnico se aplica al etiquetado de todos los productos farmacéuticos para uso humano, cualquiera que sea su modalidad de venta, expedición o suministro.

3. NORMAS A CONSULTAR

RTCA 01.01.10:05 Sistema Internacional de Unidades (SI)

4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

4.1 Acondicionador o empacador: empresa que realiza las operaciones necesarias para que un producto a granel llegue a ser un producto terminado.

4.2 Concentración: es el contenido de principio activo en masa (peso) o volumen, expresado en unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI)

en Unidades Internacionales (UI), en función de la forma farmacéutica.

4.3 Denominación del medicamento: la denominación puede ser una denominación común internacional o bien un nombre de marca. Cuando sea un nombre de marca no deberá prestarse a confusión con la denominación común internacional.

4.3.1 Denominación común internacional: es la denominación recomendada por la Organización Mundial de la Salud para los principios activos. También se conoce como nombre genérico.

4.4 Dosis: cantidad total de medicamento que se administra de una sola vez.

4.4.1 Dosis terapéutica: es la cantidad de un medicamento que debe administrarse a un paciente, en un intervalo de tiempo determinado, para producir el efecto terapéutico deseado.

4.4.2 Dosis única: cantidad de medicamento que se prescribe para una sola administración.

4.5 Responsable: es la persona natural o jurídica que responde legalmente por el producto ante las autoridades correspondientes.

4.6 Envase o empaque

4.6.1 Envase primario o empaque primario: recipiente dentro del cual se coloca directamente el medicamento en la forma farmacéutica terminada.

4.6.2 Envase secundario o empaque secundario: recipiente dentro del cual se coloca el envase primario que contiene al medicamento en su forma farmacéutica terminada para su distribución y comercialización.

4.7 Estupefaciente: sustancia que posee alto potencial de dependencia y abuso y que han sido clasificadas como tales en la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.

4.8 Etiquetado o rotulado: Es toda inscripción o leyenda que identifica al producto, que se imprima, adhiera o grave en la tapadera del envase o empaque primario, y/o envase o empaque secundario.

4.9 Excipiente o vehículo: sustancia libre de acción farmacológica a la concentración utilizada, que determina o modifica la consistencia, forma, volumen y/o propiedades fisicoquímicas y biofarmacéuticas de las preparaciones farmacéuticas. Un mismo excipiente puede tener una o más funciones.

4.10 Fecha de expiración o vencimiento: fecha colocada en el material de empaque primario y secundario de un producto, para indicar la fecha hasta la cual se espera que el producto satisfaga las especificaciones de calidad. Esta fecha se establece para cada lote.

4.11 Forma farmacéutica: es la forma física que se le da a un medicamento, para facilitar la administración del producto al paciente.

4.12 Inserto, prospecto o instructivo: es la información técnico-científica que se adjunta al producto terminado, el cual debe contener como mínimo los datos necesarios para el uso seguro y eficaz del medicamento que lo contiene.

4.13 Lote: es una cantidad específica de cualquier material que haya sido manufacturado bajo las mismas condiciones de operación y durante un periodo determinado, que asegura características y calidad

uniforme dentro de ciertos límites especificados y es producido en un ciclo de manufactura.

4.14 Número de lote: es cualquier combinación de letras, números o símbolos que sirven para la identificación de un lote.

4.15 Modalidad de venta: son las diferentes variantes por medio de las cuales pueden ser comercializados los productos farmacéuticos. Siendo éstas las siguientes:

- a) Producto de venta bajo prescripción médica o producto de venta con receta médica;
- b) producto de venta con receta médica retenida o especial cuando aplique;
- c) producto de venta libre.

4.15.1 Producto de venta bajo prescripción médica o receta médica: es el producto farmacéutico autorizado para comercializarse bajo el amparo de una receta médica.

4.15.2 Producto de venta bajo receta médica retenida o especial: es el producto farmacéutico autorizado para comercializarse bajo el amparo de una receta médica retenida especial o no según aplique.

4.15.3 Producto de venta libre: es el producto farmacéutico autorizado para comercializarse sin prescripción médica.

4.16 Nombre de marca: nombre que a diferencia de la denominación común internacional distingue a un determinado producto farmacéutico, de propiedad exclusiva de un laboratorio y protegido por la ley por un período de tiempo.

4.17 Nombre genérico: nombre empleado para distinguir un principio activo que no está amparado por una marca de fábrica. Es usado comúnmente por diversos fabricantes y reconocido por la autoridad competente para denominar productos farmacéuticos que contienen el mismo principio activo. El nombre genérico se corresponde generalmente con la Denominación Común Internacional.

4.18 Principio activo: toda sustancia o composición química que presenta propiedades preventivas, paliativas o curativas sobre las enfermedades humanas.

Toda sustancia o composición química que pueda ser administrada a los seres humanos con el fin de establecer un diagnóstico clínico, o de restaurar, corregir o modificar sus funciones orgánicas.

4.19 Productos Oficinales o Fórmulas Magistrales: Preparación o producto medicinal hecho por el farmacéutico para atender a una prescripción o receta médica.

4.20 Producto terminado: es el que está en su envase o empaque definitivo, rotulado y listo para ser distribuido y comercializado.

4.21 Prescripción o receta médica: orden suscrita por los profesionales legalmente autorizados, a fin de que uno o más productos farmacéuticos especificados en ella sean dispensados.

4.22 Sicotrópico: medicamento que tiene efecto sobre las funciones síquicas. Específicamente se refiere a cualquier medicamento utilizado para el tratamiento de trastornos o enfermedades mentales.

4.23 Unidosis: forma de presentación de un producto medicamentoso que contiene justamente la cantidad de medicamento necesaria para la administración de una sola dosis.

4.24 Vía de administración: ruta mediante la cual se pone el medicamento en contacto con el ser humano receptor para que pueda ejercer acción local o acción sistémica.

5. CONDICIONES GENERALES DEL ETIQUETADO

El etiquetado o rotulado no debe desaparecer bajo condiciones de manipulación normales, ser fácilmente legible a simple vista y estar redactado en idioma español. Sin embargo, podrá redactarse a la vez en otros idiomas pero la información debe ser esencialmente la misma.

Las etiquetas podrán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o empaques o bien de impresión permanente sobre los mismos; siempre y cuando este proceso de impresión no altere la integridad del envase o empaque sobre el cual se realiza dicha impresión.

La impresión de las etiquetas que se adhieran al envase o empaque, podrán estar en el reverso de las mismas, siempre que sean claramente visibles y legibles a través del envase o empaque con su contenido.

Para efectos de etiquetado las cunas, bandejas, burbujas y otros aditamentos, no se consideran envase o empaque secundario.

La concentración de vitaminas, enzimas, antibióticos y otros productos que se declaran en unidades, deberá expresarse en Unidades Internacionales (UI) o en unidades del Sistema Internacional (SI).

Si el producto se va a comercializar sin el envase o empaque secundario, el etiquetado del envase o empaque primario debe cumplir con todos los requisitos indicados para el envase o empaque secundario.

6 ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS SEGÚN SU FORMA FARMACÉUTICA

6.1 Comprimidos (tabletas y grageas), cápsulas, trociscos, supositorios, óvulos, parches transdérmicos y otras formas similares (cualquier vía de administración)

6.1.1 Etiquetado del envase / empaque primario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque primario del producto, es la siguiente:

- Denominación del medicamento;
- Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración bajo la modalidad de unidosis (formulaciones hasta dos principios activos). Se acepta omitir en el blister, los principios activos de medicamentos polifármacos como en el caso de multivitamínicos, siempre y cuando se contemple en el empaque secundario.
- Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio;
- Número de lote;
- Fecha de vencimiento;
- Contenido, en unidades (solo si se presenta en frascos);
- Forma farmacéutica (cuando no tenga envase o empaque secundario);
- Vía de administración (cuando no tenga envase o empaque secundario) para supositorios, óvulos, tabletas vaginales aunque tenga envase o empaque secundario.
- Número de registro sanitario (cuando no tenga envase o empaque secundario)

6.1.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o

empaque secundario del producto, es la siguiente:

- Denominación del medicamento;
- Número de lote;
- Fecha de vencimiento;
- Contenido, en unidades;
- Forma farmacéutica;
- Vía de administración, incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique.;
- Composición del producto por unidad de dosis, indicando los nombres completos de los principios activos con su concentración;
- Uso pediátrico o frase equivalente (para productos de uso pediátrico exclusivo);
- Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar;
- Modalidad de venta;
- Número de registro sanitario;
- Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;
- Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);
- Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante o al responsable) y país;
- Condiciones de almacenamiento
- Leyendas especiales (Ver numeral 7)

6.2 Soluciones, jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, lociones, polvos para preparación de suspensiones o soluciones, inyectables en ampolla, jeringas precargadas, vial o parenterales de gran volumen, aerosoles y otras formas similares (cualquier vía de administración)

6.2.1 Etiquetado del envase / empaque primario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque primario del producto, es la siguiente:

- Denominación del medicamento;
- Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración. Se acepta omitir en formulaciones con más de dos principios activos siempre y cuando esté justificado por falta de espacio, siempre y cuando se contemple en el empaque secundario;
- Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país;
- Número de lote;
- Fecha de vencimiento;
- Contenido, en volumen, unidades de dosis o masa;
- Forma farmacéutica excepto inyectables cuando tengan empaque secundario individual;
- Vía de administración (se acepta abreviaturas sólo para vía parenteral);
- Composición del producto por unidad de dosis indicando el o los principios activos con su concentración (cuando no tiene envase o empaque secundario);
- Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);
- Modalidad de venta (cuando no tiene envase o empaque secundario);
- Agítese antes de usar (sólo para emulsiones y suspensiones);
- Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo cuando aplique (cuando no tiene envase / empaque secundario individual);
- Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique;
- Advertencia de seguridad sobre peligro de explosión, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (sólo para aerosoles con propelentes inflamables.);
- Advertencia de seguridad cuando aplique (excepto cuando por motivos justificados de espacio, no pueda colocarse en el primario).
- Número de registro sanitario (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);
- En caso particular, el etiquetado de productos en envase o empaques de bajo volumen (hasta 5 mL), debe contener como mínimo la información de los apartados a, c,d,e,f, h y l ; la información no consignada debe incluirse

en el empaque secundario. Además, el empaque primario debe incluir la información del apartado b, a menos que el producto tenga dos ó más principios activos y cuente con un envase o empaque secundario individual; y en caso de productos con cadena de frío es indispensable incluir la información del apartado j excepto cuando tenga envase o empaque secundario individual.

6.2.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

- a) Denominación del medicamento;
- b) Nombre del (los) principio(s) activo(s) y su concentración;
- c) Número de lote;
- d) Fecha de vencimiento;
- e) Contenido en volumen, unidades de dosis o masa;
- f) Forma farmacéutica;
- g) Vía de administración (se acepta abreviaturas sólo para parenteral);
- h) Composición del producto por unidad de dosis indicando los principios activos con su concentración;
- i) Condiciones de almacenamiento;
- j) Modalidad de venta;
- k) Agítase antes de usar (sólo para emulsiones y suspensiones);
- l) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo cuando aplique;
- m) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique
- n) Advertencia de seguridad sobre peligro de inflamación, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (sólo para aerosoles con propelentes inflamables);
- o) Advertencia de seguridad cuando aplique para otros productos;
- p) Uso pediátrico o frase equivalente (para productos de uso pediátrico exclusivo);
- q) Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar (excepto cuando el producto es para uso intrahospitalario);
- r) Número de registro sanitario;
- s) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;
- t) Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);
- u) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable);
- v) Precauciones, contraindicaciones y advertencias (sino están incluidas en el inserto).
- w) En el caso particular de las vacunas se debe incluir además, la naturaleza y cantidad de adyuvante, preservante, antibiótico y también cualquier otra sustancia agregada que pueda provocar reacciones adversas.
- x) Leyendas especiales (Ver numeral 7)

6.3 Ungüentos, pomadas, cremas, geles, jaleas, pastas y otras formas similares (cualquier vía de administración)

6.3.1 Etiquetado del envase / empaque primario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque primario del producto, es la siguiente:

- a) Denominación del medicamento;
- b) Nombre del (los) principio (s) activo (s) y su concentración;
- c) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país;
- d) Número de lote;
- e) Fecha de vencimiento;
- f) Contenido en volumen, o masa;
- g) Forma farmacéutica;
- h) Vía de administración;
- i) Composición del producto por unidad de medida, (por cada gramo o por cada 100 gramos) indicando los principios activos con su concentración;

- i) Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);
- j) Modalidad de venta (cuando no tiene envase o empaque secundario);
- k) Número de registro sanitario (cuando no tiene envase o empaque secundario individual).

6.3.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

- a) Denominación del medicamento;
- b) Nombre del (los) principio (s) activo (s) y su concentración
- c) Número de lote;
- d) Fecha de vencimiento;
- e) Contenido, en volumen, o masa;
- f) Forma farmacéutica;
- g) Vía de administración;
- h) Composición del producto por unidad de medida, (por cada gramo o por cada 100 gramos) indicando los principios activos con su concentración;
- h) Uso pediátrico o frase equivalente para productos de uso pediátrico exclusivo;
- i) Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar;
- j) Condiciones de almacenamiento;
- k) Modalidad de venta;
- l) Número de registro sanitario;
- m) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;
- n) Nombre del empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);
- o) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable);
- p) Precauciones de seguridad y advertencias cuando aplique.

7. LEYENDAS ESPECIALES

El envase o empaque secundario, o el envase o empaque primario cuando el producto no tenga envase o empaque secundario, de medicamentos que contengan los principios activos o excipientes descritos en el listado del anexo 1, deberá llevar las leyendas (o frases similares) que indiquen las acciones citadas en el mismo.

Además deberán llevar leyendas o frases similares a las contenidas en las Normas Farmacológicas de Centroamérica y República Dominicana (NFCARD) en su última versión y otras que sean armonizadas en el marco de la Unión Aduanera Centroamericana.

8. PRODUCTOS DE VENTA LIBRE

Adicionalmente a lo indicado en los Capítulos 6 y 7, los productos de venta libre deberán consignar en el etiquetado del envase / empaque primario si no tienen envase / empaque secundario o en el envase / empaque secundario si no tienen inserto, sus indicaciones, precauciones, contraindicaciones y dosis.

9. PRODUCTOS OFICINALES (FÓRMULAS MAGISTRALES)

La información mínima que deben consignar los productos oficinales (fórmulas magistrales) es la siguiente:

- a) Denominación del medicamento;
- b) Nombre y dirección de la farmacia y nombre del farmacéutico responsable;
- c) Composición del producto por unidad de medida, indicando los principios activos con su concentración e incluyendo en el texto excipientes c.s. ó vehículo c.s.o abreviaturas equivalentes
- d) Vía de administración
- e) Dosis y forma de administración, ejemplo: Poner 2 cucharadas en medio vaso de agua

10. SICOTRÓPICOS O ESTUPEFACIENTES

Adicionalmente a lo indicado en los Capítulos 6 y 7, los medicamentos

que contengan estupefacientes o sicotrópicos, deberán imprimir en el envase o empaque secundario, o en el primario si no tienen envase o empaque secundario, la frase: "Precaución, puede crear dependencia" o una frase similar.

11. INSERTO, INSTRUCTIVO O PROSPECTO

Para el caso de productos en los cuales es indispensable incluir indicaciones, advertencias, contraindicaciones, interacciones, dosis, etc., estas pueden ser impresas en el envase / empaque primario, secundario, en el inserto, instructivo o prospecto.

12. CORRESPONDENCIA

Para la elaboración del presente reglamento técnico se tomaron en cuenta los documentos siguientes:

- Protocolo del "II Taller de armonización de criterios de registro sanitario de medicamentos para Centroamérica y Panamá", Guatemala, septiembre 17-19, 1998.
- Unión Europea, Directiva 92/27/CEE del Consejo de 31 de marzo de 1992, relativa al etiquetado y al prospecto de los medicamentos de uso humano.
- Departamento de regulación y control de productos farmacéuticos y afines. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala. Leyendas especiales de impresión obligatoria en empaques de medicamentos. Guatemala, 1998.

13. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y la verificación de esta Norma Técnica Obligatoria/Reglamento Técnico a las Autoridades Regulatorias de Registro Sanitario de Medicamentos y otras autoridades competentes de cada Estado Miembro.

ANEXO 1

Leyendas especiales

- Tartrazina (uso oral).** No administrar a personas alérgicas a la tartrazina.
- Alcohol bencílico (uso parenteral).** Contiene alcohol bencílico, no administrar a niños menores de seis (6) meses.
- Tetraciclinas.** No administrar a niños menores de ocho (8) años, ni durante el embarazo o lactancia.
- Ácido acetil salicílico.** No administrar a niños menores de doce (12) años con varicela o gripe.
- Acetaminofén (paracetamol).** No administrar más de cinco (5) veces al día la dosis recomendada, ni por más de cinco (5) días consecutivos a niños, ni por más de diez (10) días consecutivos a adultos. Si persiste el dolor o la fiebre por más de tres (3) días consecutivos, consultar al médico.
- Aspartame (uso oral).** Contiene fenilalanina, precaución en pacientes fenilcetonúricos.
- Opio, loperamida o difenoxilato (indicados en diarreas).** Contraindicado en niños menores de dos (2) años. Precaución en embarazo y lactancia.

FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Competencia
y Transparencia en los Mercados

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 46,47, 48, 49, 50 y 51, se encuentra el Acta No. 004-05 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día miércoles cinco de octubre del dos mil cinco, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha veintiuno de septiembre del presente, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Manuel Guardián, Delegado de la Ministro Azucena Castillo, Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal, Lic. Edgardo Pérez en representación de MINSNA; Lic. Manuel Callejas de UPANIC, Lic. Guillermo Arana en representación del MARENA, Lic. Alexis Román en representación del INE; Lic. Genaro Aguilar en representación del Ministerio del Trabajo; Ing. Ewenor Masís del INAA, Ing. Clemente Balmaceda del MTI; y el Licenciado Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Ing. Guillermo Thomas de la Cámara de Industria de Nicaragua, Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Dr. Carlos González de la UNAN LEON; como invitados especiales: los señores Carlos Hurtado, Eduardo Jiménez, Carla Gutiérrez del MINSNA; Johana Lazo, Ligia Calderón del MTI; Socorro Sotelo, María Baldizón Arcadio Choza del MARENA; Ing. Noemí Solano, Directora de Normalización del MIFIC; Amilcar Sánchez del MIFIC; y Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Secretario General Ingeniero Manuel Guardián Ubago en representación y delegación expresa de la Ministro Fomento, Industria y Comercio, quien la declara abierta... Partes inconducentes. A continuación se aprueban los puntos de Agenda que son los siguientes:... Partes inconducentes: 04-05... aprobar las siguientes:... Normas Nicaragüenses, a saber: 5. NTON 19 001-05/ RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado para Productos Farmacéuticos para uso Humano. No habiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día cinco de octubre del dos mil cinco. Lic. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Salud (MINSNA) para su debida publicación en La Gaceta Diario Oficial extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cinco. Julio César Bendaña J., Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.
 Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92
SE-01-02-2006

CONSIDERANDO:

Reg. No. 1921 – M. 1725650 – Valor C\$ 85.00

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-01-12-2005 del 1 de diciembre del 2005, Para la Licitación por Registro –08-2005 – ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS AUTOMOTORES Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del 27 de enero del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Licitación, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 08—2005 “ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS AUTOMOTORES” contenidas en el acta No. 08-05 del jueves 26 de enero del 2006.

b) Se Adjudica la Licitación por Registro No. 08—05 a la empresa AUTONICA hasta por la suma de USA. \$ 105,340.00 (ciento cinco mil trescientos cuarenta Dólares Americanos netos) cuyo pago habrá de realizarse conforme términos aprobados en la Oferta.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 1911 – M. 1725647 – Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA N°001-2006
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR
PARA LA ELABORACION DE LAS NORMAS TECNICAS
DE CONTROL INTERNO PARA EL INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL**

El Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todos los proveedores del país que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N°001-2006, CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE LAS NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**. Esta Adquisición es financiada con Fondos Fondecá.

1) El servicio solicitado debe ser entregado al IDR en un periodo no mayor de 120 días calendarios.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J4, del 07 al 14 de febrero del 2006, de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central de IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.

4) La oferta deberá entregarse en idioma español en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J4, a más tardar a las 3:00 p.m. del 28 de febrero del 2006.

5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES. IDR.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 1910 – M. 1725632 – Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-002-06-BCN
SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE Y SOPORTE DE SOLUCIÓN
ANTIVIRUS**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-002-06-BCN, se requiere de la suscripción de software y de soporte de solución integral antivirus.

En Resolución No. GG-01-002-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 08 al 14 de febrero del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el áreas de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 02:30 p.m. del día 06 de marzo del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 p.m. del día 06 de marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIA**ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA**

Reg. No. 1909 – M. 1725637 – Valor C\$ 605.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2006

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en cumplimiento con los Artos No.08 de la Ley No. 323 de Contrataciones del Estado y sus Reformas y los Artos No. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2006

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION	PRECIO ESTIMADO CORDOBA	PERIODO ESTIMADO
1	Compra de 100 Planes Techos en Las Mercedes		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	120,000.00	Octubre
2	Compra de 44 Planes Techos en El Guineo	ALMAT		COMPRAS POR COTIZACION	52,800.00	Octubre
3	Construcción de 41 Letrinas en El Matazano Central	ALMAT		LICITACION RESTRINGIDA	143,500.00	Septiembre
4	Compra de 91 Planes Techos en San Jerónimo, Cerro El Padre No.01, Pueblo Viejo, San Marcos-Apatite No. 02		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	109,200.00	Abril
5	Compra de 106 Planes Techos en El Mamonal, Apatite Arriba, Cerro El Padre No.02, El Ocote-Pueblo Viejo		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	127,200.00	Abril
6	Compra de 86 Planes Techos en Guadalupe Abajo, San Marcos No.01, El Zapote.	ALMAT		COMPRAS POR COTIZACION	103,200.00	Abril
7	Compra de 110 Planes Techos en Guadalupe Arriba, Santa Emilia, Samulalí No.02, El Carrizo		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	132,000.00	Julio
8	Compras de Plan Techo 45 viviendas en Calvario Sur		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	54,000.00	Abril
9	100 Planes Techos en las Comunidades de El Tepeyac, Alemania y San Salvador	ALMAT		COMPRAS POR COTIZACION	120,000.00	Febrero
10	Compra de 84 Planes Techos las Comunidades de: San José, Las Cañas y Samulalí No. 02		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	103,200.00	Febrero
11	Compra de Terreno para ubicación de 80 Familias en Laguna Verde	ALMAT		COMPRAS POR COTIZACION	72,000.00	Mayo
12	Compra de 100 Planes Techos en Aranjuez, Las Lomas, Cerro de Piedra, Palcila, El Quetzal	ALMAT		COMPRAS POR COTIZACION	130,200.00	Junio
13	Compra de terreno para Lotificación para Viviendas en El Paraíso		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	72,000.00	Mayo
14	Paz y Reconciliación, Habitat, Adic. Venancia, Waswalí, Primavera y Cruz Roja Francesa.		ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	359,400.32	Marzo
15	Compra de 35 Plan Techo en Enrique Bermúdez		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	42,000.00	Mayo
16	Compra de 81 Plan Techo en Pedro Joaquín Chamorro		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	97,200.00	Mayo
17	Compra de Materiales para Alcantarillado Sanitario en Monte Tabor	ALMAT		LICITACION RESTRINGIDA	190,200.32	Noviembre
18	Encunetado de Calle en el Roberto Centeno	ALMAT		LICITACION RESTRINGIDA	175,000.00	Julio
19	Contrapartida con Fondos Propios del proy. de Encunetado (Drenaje Pluvial) Francisco Moreno No. 02	ALMAT		COMPRAS POR COTIZACION	120,000.00	Marzo
20	Contrapartida del Encunetado de calle en el 25 de Abril	ALMAT		LICITACION RESTRINGIDA	250,000.00	Julio
21	Encunetado de calle Estadio Municipal 1c. Oeste, 1c. Al sur		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	120,000.00	Octubre
22	Compra de Materiales p/Alcantarillado Sanitario (369 ml) en Juan Pablo II		ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	138,744.00	Octubre
23	Alcantarillado Sanitario en Bo. El Porvenir	ALMAT		LICITACION RESTRINGIDA	153,000.00	Agosto
24	Compra de 98 Planes Techos en Las Marías, Manuel Baldizón, Los Lipés.		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	132,600.00	Mayo
25	Encunetado de calle en Guanuca Sector No.03		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	90,000.00	Mayo
26	Compras de materiales para Alcantarillado Sanitario 117.60 ml en Reparto Richardson I Fase	ALMAT		COMPRAS POR COTIZACION	85,580.88	Marzo
27	Agua y Saneamiento/Estudio y Diseño,		ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	359,400.03	Agosto

	Compra de materiales para Red de Agua Potable para Apoyo al Combatiente, El Tule- El Nuevo Amanecer					
28	Construcción de drenaje pluvial Bo Walter M.	ALMAT		LICITACION RESTRINGIDA	250,000.00	Febrero
29	Compra de Juegos Infantiles	ALMAT	ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	56,181.00	Marzo
30	Planes Techo Municipal y 25 planes techo para la Comunidad Los Vaásquez		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	60,000.00	Enero
31	Señalización Vial		ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	155,000.00	Marzo
32	Compra de 63 Planes Techo en Las Tejas No. 2, San Pedro Susuma y El Ocote Sur		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	97,901.90	Marzo
33	Compra de 90 Planes Techo en Jumaiquí, Las Mesas Sur, El Chilamate Sur		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	108,000.00	Marzo
34	Compra de 83 Planes Techos en Ojo de Agua y Bijague Sur.		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	99,600.00	Marzo
35	1 Kmts. de Reparación de Carretera en El Bálsamo		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	91,573.50	Julio
36	Reparación de camino de Jucuapa Abajo a Jamaica		ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	270,000.00	Julio
37	Compra de 111 Plan Techo en el Barrio El Mirador, Dos de Marzo y Sandino Norte.		ALMAT	COMPRAS POR COTIZACION	133,200.00	Marzo
38	Encunetado de Calles Primero de Mayo Norte		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	154,400.00	Marzo
39	Compra de 104 Planes Techo en el Barrio Edmundo Castellón, Totolate Arriba y Tejerina.		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	124,800.00	Marzo
40	Estudio y Diseño, Compra de materiales para Red de Agua Potable para Apoyo al Combatiente- El Tule- Nuevo Amanecer		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	140,000.00	Febrero
41	302 ml de Encunetado en 25 de Febrero		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	181,511.80	Junio
42	Compras de materiales para Alcantarillado Sanitario 324.76 ml en Reparto Richardson II Fase		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	122,593.80	Marzo
43	Compra 105 Plan Techo en 5 de Junio		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	126,000.00	Marzo
44	Infraestructura/Encunetado de calle en Barrio Guanuca		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	121,338.90	Abril
45	Agua y Saneamiento/Compra de Materiales p/Alcantarillado Sanitario (378 ml) en Linda Vista		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	142,128.00	Febrero
46	Proyecto Construcción de Cancha, Bo. Apante /Manuel Piquera.		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	132,298.80	Agosto
47	Compra de Materiales para 4 cuadras de Alcantarillado Sanitario en Aquiles Bonucce		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	150,000.00	Abril
48	Encunetado de calle en Fco. Moreno No. 1-C. Roja		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	192,000.00	Marzo
49	Contrapartida con M.H.C.P del proy. de Encunetado (Drenaje Pluvial) Fco. Moreno No.02		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	130,000.00	Febrero
50	Encunetado de calle en Bo. Fanor Jaéñz		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	284,511.80	Marzo
51	Compra de Materiales para Alcantarillado Sanitario en Las tejas No.01		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	151,610.07	Agosto
52	Compra de Materiales para Alcantarillado Sanitario en Nuevo Amanecer		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	170,501.73	Septiembre
53	Encunetado de calle Cruz Roja Francesa		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	217,111.80	Septiembre
54	Construcción de 30 letrinas en Horizonte Azul		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	105,000.00	Septiembre
55	Compra 6.5 mzs de terreno para ubicación de 120 familias en La Escalera No.02		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	120,000.00	
Diciembre						
56	Compra de 93 Planes Techos en Guadalupe Arriba, Guadalupe Abajo, Jumaiquí Arriba.		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	111,570.00	Julio
57	Construcción de 54 Letrinas en Apante Grande	MHCP		LICITACION RESTRINGIDA	189,000.00	Septiembre
58	Compra de 89 Planes Techos en Santa Josefina, Lizarco, Rincón Largo.		MHCP	COMPRAS POR COTIZACION	106,800.00	Agosto
59	Compra de 65 Planes Techos en Jucuapita, Cacao Sur, San José de Umurre.		MHCP	COMPRAS DE COTIZACION	78,000.00	Julio
60	Perforación de 1 Pozo en Jucuapa Abajo		MHCP	LICITACION RESTRINGIDA	200,000.00	Mayo
61	108 Planes Techos en Yaule Abajo	MHCP		COMPRAS DE COTIZACION	129,600.00	Agosto
62	Construcción de 20 letrinas en Waswali Arriba	MHCP		COMPRAS DE COTIZACION	70,000.00	Septiembre
63	Construcción de Andenes en el Barrio Edmundo Castellón		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	181,281.00	Abril
64	2,640 Ml de Encunetado en Santa Teresita		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	578,000.00	Agosto
65	Encunetado de 1072 ml de Calle en el Barrio El Tule		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	430,418.00	Agosto
66	Construcción de 6 c. de Drenaje Pluvial, Adoquinado, encunetado 2da Ave Noreste Reparto Richardson		FISE	LICITACION POR REGISTRO	3,128,000.00	Febrero
67	Encunetado y Embaldosado de 6c en la 1ra Ave Noreste Reparto Richardson		FISE	LICITACION POR REGISTRO	1,500,000.00	Julio
68	Encunetado de 9 Cuadras en Barrio Guanuca		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	599,722.72	Agosto
69	Reparación de C/S Colonia Rubén Darío		FISE	COMPRAS POR COTIZACION	85,000.00	Julio
70	Encunetado y Canales 1206 ml (1a Fase en Yaguare)		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	465,486.24	Agosto
71	Embaldosado de 3c en Germán Pomares		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	450,000.00	
Octubre						
72	100 m2 de Asfaltado y 50 mts de Encunetado en Santos López		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	380,000.00	Octubre
73	Construcción de 46 Letrinas Manuel Piqueras 1a. Fase en Apante		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	234,600.00	Junio
74	Embaldosado de 2c de calle en el Reynaldo Mairena		FISE	LICITACION RESTRINGIDA	599,722.22	Julio

75	Construcción de 50 letrinas en Barrio Sor María Romero (1 Fase)	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255,000.00	Junio
76	Deporte/Construcción de Complejo Deportivo 1ro de Mayo Sur	FISE	LICITACION POR REGISTRO	2,500,000.00	Noviembre
77	Embaldosado de 1300m2, y conclusión de 180 ml de Encunetado en Francisco Moreno No. 03	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	725,076.00	Junio
78	Reemplazo C/E El Tambor	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	504,722.00	Julio
79	Construcción de 50 letrinas en el Barrio 25 de Abril I Fase	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255,000.00	Marzo
80	Encunetado y Construcción de Gradas en el Barrio M.J. Mendoza	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	160,443.20	Septiembre
81	Embaldosado de 1c. y obras de drenaje menor en barrio Francisco Moreno No.02	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	384,280.00	Septiembre
82	Adoquinado de Calle Costado Norte Colegio San Luis en Bo. Liberación	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	600,000.00	Julio
83	Encunetado de calle en Bo. Fanor Jaénz	FISE	LICITACION POR REGISTRO	1,280,000.00	Julio
84	Reemplazo Puente Metálico Peatonal El Progreso - UNAN	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	593,422.50	Julio
85	Encunetado de Cuadras en Monte Tabor	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	362,100.00	Julio
86	Ampliación de C/E en Solingalpa	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	591,000.00	Marzo
87	Construcción de 50 letrinas en Cruz Roja Francesa	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255,000.00	Abril
88	Sistema de Agua Potable desde Las Tejas a Paz y Reconciliación, Habitat, Adic Venancia, Waswalí, Primavera y Cruz Francesa	FISE	LICITACION POR REGISTRO	3,118,512.67	Marzo
89	Construcción de 20 Letrinas en Molino Norte	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	102,000.00	Abril
90	Ampliación y Reparación del Centro Escolar Aranjuez	FISE	LICITACION POR REGISTRO	1,000,000.00	Marzo
91	Construcción de Cocina; Comedor y Bodega para Escuela en El Arenal	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	420,000.00	Marzo
92	Ampliación y Mejoramiento del Centro Escolar en Santa Emilia	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	732,200.00	Marzo
93	Construcción de 8 letrinas en Aldea los Pérez	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	40,800.00	Marzo
94	Agua y Saneamiento/Construcción de 22 Letrinas en Tierra Prometida	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	112,200.00	Marzo
95	Construcción de 93 Letrinas en Piedra Colorada	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	474,300.00	Marzo
96	Construcción de 60 Letrinas en Samulalí No.02	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	306,000.00	Agosto
97	Reparación de C/E Samulalí No.01	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	140,965.62	Julio
98	Construcción de 46 Letrinas en Samulalí No.01	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	237,000.00	Octubre
99	Ampliación y Reparación C/E El Tepeyac	FISE	LICITACION POR REGISTRO	1,000,000.00	Marzo
100	Encunetado de calle Reparto Fátima	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	160,000.00	Julio
101	Reemplazo del Centro Escolar en El Zapote	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	590,000.00	Marzo
102	Construcción de 18 Letrinas en Cerro del Padre No.02	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	91,800.00	Agosto
103	Construcción de 50 Letrinas en El Ocote - Pueblo Viejo	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255,000.00	Agosto
104	Reemplazo del Centro Escolar en Cerro del Padre No.01	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	604,900.00	Julio
105	Reemplazo del Centro Escolar en San Marcos Apatite No.02	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	598,000.00	Julio
106	Reemplazo Centro Escolar La Florida	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	600,000.00	Mayo
107	Construcción de 50 Letrinas La Pintada las Tunas	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255,000.00	Julio
108	Construcción de 20 Letrinas en La Pintada	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	102,000.00	Julio
109	Construcción de letrinas en Jucuapa Centro	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	350,000.00	Abril
110	Construcción de 75 letrinas en Las Mercedes	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	382,500.00	Agosto
111	Ampliación de C/E Las Mercedes	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	100,000.00	Mayo
112	Construcción Cerco Perimetral en C/E Limixto	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	120,000.00	Mayo
113	Construcción de 20 letrinas en las Limas	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	102,000.00	Agosto
114	Construcción de Pozo perforacion en Jucuapa Occidental	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	350,000.00	Mayo
115	Construcción de 20 Letrinas en el Ocote Sur	FISE	COMPRAS POR COTIZACION	102,000.00	Agosto
116	Construcción de 30 Letrinas en Las Mesas Sur	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	153,000.00	Agosto
117	Construcción de 30 Letrinas en Ojo de Agua	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	153,000.00	Agosto
118	Construcción de 42 letrinas en Bijague Sur	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	214,200.00	Agosto
119	Construcción de 53 Letrinas en la Labranza	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	270,300.00	Agosto
120	Reparación de Escuela C/E (Preescolar) en Laguna Seca	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	807,264.00	Mayo
121	Ampliación y Reparación C/E Jucuapa Abajo	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	750,000.00	Mayo
122	Construcción de Pozo Artesiano en Villa Kokomo.	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	360,000.00	Julio
123	Ampliación y Reparación C/E Yaule Abajo	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	526,372.21	Marzo
124	Energía Fotovoltaica, El Palacio	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	236,372.21	Julio
125	Educación/Ampliación C/E Lizarco	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	450,000.00	Junio
126	Salud/Reemplazo P/S en Palcala	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	600,000.00	Marzo
127	Construcción C/E La Galera	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	700,000.00	Junio
128	Compra de Terreno para lotificación en el Guayaacán	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	550,000.00	Junio
129	Reemplazo de C/e Yaule Arriba	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	450,000.00	Junio
130	Construcción de Escuela El Pencal (Los Encuentros)	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	500,172.50	Junio
131	Construcción de drenaje pluvial Bo Walter M.	UNION	LICITACION RESTRINGIDA	375,000.00	Enero
132	Encunetado de calle en el 25 de Abril	EUROPEA UNION	LICITACION RESTRINGIDA	375,000.00	Febrero
133	Encunetado (Drenaje Pluvial) Francisco Moreno No.02	EUROPEA UNION	LICITACION RESTRINGIDA	375,000.00	Febrero
134	Encunetado y drenaje pluvial en Bo. Sandino Sur	EUROPEA UNION	LICITACION RESTRINGIDA	375,000.00	Marzo
135	Encunetado de calle en el Bo. El Tambor	EDISMAT	COMPRAS POR COTIZACION	100,000.00	Marzo
136	Compra de Vehículo liviano (camioneta) EDISMAT	EDISMAT	LICITACION RESTRINGIDA	136,000.00	Febrero

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 00940 - M. 1697200 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA MATUS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00929 - M. 4632526 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 235, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

XOCHILT HERENIA ARAUZ RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00930 - M. 4395455 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 59, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

ILSE CAROLINA HERNANDEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del

mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00932 - M. 4638511 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 60, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

YASMINA MARGARITA DELGADO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00935 - M. 1697225 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 221, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

MARIA OFELIA FLORES DIMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00941 - M. 1017710 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 260, Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

PERLA VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00942 - M. 1697246 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 115, Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

OCTAVIO ABRAHAM ALANIZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00943 - M. 1697236 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 265, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILLIAM LENIN VARGAS VANEGAS, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00944 - M. 1697272 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 405, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANTONIO DAVID TORRES FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00945 - M. 1697273 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 375, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DANLLALY TERESA PAVON MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. ~~00023~~ - M. 1681323 - Valor C\$ 135.00

SERGIO HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en Nindirí, municipio del Departamento de Masaya, con los siguientes linderos: NORTE: Alberto Hernández Vargas, 21.80m, Sur: Calle en medio, Carlos Castillo Ventura 24.10m., Este: Hermanos Hernández Castillo, 34,45m, Oeste: Luis Manuel Noguera Peña, 34.70m.- Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Juzgado Civil del Distrito de Masaya.

3-3